



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME TECNICO N° 00000009-2025-MNAVARRO

- A** : **ABOG. ANA LUISA VELARDE ARAUJO**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental
- ASUNTO** : “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N°0073-2020-PRODUCE/DGAMMPA para el Proyecto “Traslado físico con innovación tecnológica de 40 t/h de la Planta de Harina de Pescado de ACP ubicada en el KM 15.500 de la carretera Pisco-Paracas, en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, hacia la Planta de Procesamiento de Harina y Aceite de Pescado ACP de 140 t/h de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. ubicada en la Caleta Végueta s/n, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, y que sumados acumularían una capacidad unificada de 180 t/h” – presentado por la empresa **Tecnológica de Alimentos S.A.**
- REFERENCIA** : a) Hoja de trámite N° 0006237-2025-E
b) Hoja de trámite N° 0001233-2025-E
c) Hoja de trámite N° 00080017-2024-E
d) Hoja de trámite N° 00096011-2023-E
- ANEXO** : Anexo Único de Compromisos Ambientales Asumidos por la empresa **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**
- FECHA** : 04 de marzo de 2025

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a efectos de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Oficio N° 477-95-PE/DIREMA** de 13 de Julio de 1995, se calificó favorablemente el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la empresa Sindicato Pesquero del Perú S.A., para la planta de harina y aceite, ubicada en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- 1.2. Con **Resolución Directoral N° 422-2007-PRODUCE/DGEPP** de 24 de setiembre de 2007, se aprobó a favor de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. el cambio del titular de las licencias de operación otorgadas a Grupo Sindicato Pesquero del Perú S.A., para que se dedique a la actividad de procesamiento pesquero en sus respectivos establecimientos industriales pesqueros en los mismos términos y condiciones en que fueron otorgados, como se indica a continuación, entre otros: ubicación: Caleta de Végueta, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima; dispositivos: Resolución Directoral N° 028-98-PE/DNPP; actividad: harina de pescado convencional; y capacidad: 140 t/h.
- 1.3. Mediante **Resolución Directoral N° 068-2013-PRODUCE/DGCHI** de 14 de mayo de 2013, se resolvió modificar por innovación tecnológica la licencia de operación otorgada a la empresa Tecnológica de Alimentos S.A., mediante Resolución Ministerial N° 363-95-PE (05/07/1995), modificada mediante

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral N° 422-2007-PRODUCE/DGEPP (24/09/2007), para desarrollar la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos a través de su planta de harina de alto contenido proteínico y aceite de pescado con una capacidad instalada de 140 t/h de procesamiento de materia prima en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Caleta de Végueta s/n, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima.

- 1.4. Con **Resolución Directoral N° 138-2018-PRODUCE/DGAAMPA** de 14 de noviembre de 2018, se aprobó la “Actualización del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) de la planta de harina y aceite de Pescado de alto Contenido Proteínico de 140 t/h de capacidad, con licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 068-2013-PRODUCE/DGCHI, ubicada en la caleta de Végueta s/n, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, presentada por la empresa Tecnológica de Alimentos S.A.
- 1.5. Mediante **Resolución Directoral N° 111-2019-PRODUCE/DGAAMPA** de 08 de abril de 2019, se aprobó a favor de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A., el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), denominado “Instalación y operación de la tercera línea de descarga de materia prima de la planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico de 140 t/h del Establecimiento Industrial Pesquero ubicado en la Caleta Végueta s/n, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima”.
- 1.6. Con **Resolución Directoral N° 073-2020-PRODUCE/DGAAMPA** de 23 de julio de 2020, otorgar a favor de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A., la certificación ambiental para el instrumento denominado: “Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, por el traslado físico de capacidad de 100 t/h, de la planta de harina y aceite de pescado, de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. - Paita, ubicada en Caleta Tierra Colorada s/n Zona Industrial – III Tierra Colorada, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura; hacia la planta de harina de alto contenido proteico y de aceite de pescado de 140 t/h, de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A.; ubicada en Caleta Vegueta, distrito de Vegueta, provincia Huaura, departamento de Lima, del cual resultaría una capacidad acumulada para el procesamiento de harina de alto contenido proteínico y aceite de pescado de 240 t/h de materia prima”, a ejecutarse en su planta de Végueta, cuya licencia de operación fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 068-2013-PRODUCE/DGCHI de fecha 14 de mayo de 2013; por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.
- 1.7. Mediante **Resolución Directoral N° 142-2020-PRODUCE/DGAAMPA** de 06 de noviembre de 2020, se aprobó a favor de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. el Informe Técnico Sustentatorio: “Proyecto de clasificación de aguas para ser dispuestos al cuerpo marino receptor sin tratamiento fisicoquímico convencional”, a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la caleta de Végueta s/n, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, cuya licencia de operación fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 068- 2013-PRODUCE/DGCHI de fecha 14 de mayo de 2013.
- 1.8. Con **Resolución Directoral N° 165-2020-PRODUCE/DGAAMPA** de 07 de diciembre de 2020, se aprobó a favor de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. el instrumento denominado: “Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos por la Implementación de una Zaranda Vibratoria, entre el proceso de secado y enfriamiento en el Establecimiento Industrial Pesquero ubicado en Caleta Végueta s/n, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 1.9. Mediante **Resolución Directoral N° 00008-2024-PRODUCE/DGAAMPA** de 31 de enero del 2024, se aprobó a favor de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A., la “Modificación para Impactos Ambientales Negativos No significativos del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 073-2020-PRODUCE/DGAAMPA del establecimiento industrial pesquero TASA Végueta, por el cambio de chata “TASA” por la chata “GUANAY”, inclusión de tanques de almacenamiento y tuberías submarinas para la evacuación de las aguas sucias y mezclas oleosas en las chatas “MALABRIGO” y “GUANAY”, reemplazo de la PTARD, instalación de: Una celda de flotación por aire disuelto (DAF), un filtro rotativo trommel, un tanque de agua de condensado, un tanque de limpieza para cocinas, pre – strainers y prensas, dos tanques para agua de limpieza de planta, un sistema y tanque contraincendios; ampliación de la poza de recepción de agua de bombeo, mejora de los talleres de mantenimiento y modificación del área acuática de la Resolución Directoral N° 087-2020-MGP/DCG por la no instalación de la tubería para toma de agua de mar N° 3”, ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- 1.10. Con **Resolución Directoral N° 00179-2024-PRODUCE/DGAAMPA** de 27 de agosto de 2024, se aprobó a favor de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A., la “Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado con Oficio N° 477-95-PE/DIREMA, actualizado mediante Resolución Directoral N° 138-2018-PRODUCE/DGAAMPA, de la planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico de 140 t/h de capacidad, para la implementación de la zona de reproceso de tipo mezcla, con la finalidad de optimizar los recursos, garantizando la continuidad de la venta y producto de calidad, del Establecimiento Industrial Pesquero ubicado en la Caleta Vegueta s/n, distrito Vegueta, provincia Huaura, departamento Lima”.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los subsectores pesca y acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE.
- 2.6. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

- 3.1. A través del **escrito s/n con hoja de trámite N° 0009611-2023-E** de 29 de diciembre de 2023, la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. (en adelante, la administrada) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, la DGAAMPA), la solicitud de evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de “Traslado Físico con innovación Tecnológica de 40t/h de la Planta de Harina de Pescado de ACP ubicada en el distrito de Paracas,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

provincia de Pisco, departamento de Ica, hacia a Planta de Procesamiento de Harina y Aceite de Pescado ACP de 140 t/h de las empresa Tecnológica de Alimento S.A. ubicada en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima y que sumados acumularían una capacidad unificada de 180 t/h”.

- 3.2. Mediante **Informe Legal N° 000008-2024-KRAMIREZ** de 14 de febrero de 2024, se concluyó que existe una (01) observación legal en el expediente de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto en mención.
- 3.3. Con **Informe N° 000007-2024-MNAVARRO** de 14 de febrero de 2024, se determinó que se requería solicitar la opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante, DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú, respecto al proyecto en mención.
- 3.4. A través del **Oficio N° 0000047-2024-PRODUCE/DIGAM** de 14 de febrero de 2024, se solicitó a la ANA emitir Opinión Técnica Vinculante respecto al proyecto en mención.
- 3.5. Mediante **Oficio N° 0000048-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 14 de febrero de 2024, se solicitó a la DICAPI emitir Opinión Técnica no Vinculante respecto al proyecto en mención.
- 3.6. Con **Oficio N° 0306/23** (15.04. 2024) con Hoja de Trámite N° 00027305-2024 de 16 de abril de 2024, la DICAPI, adjuntó el Informe Técnico N° 088-2024-DICAPI/DIRAMA/DPAA-LETL-GMDC (03.04.2024) en el cual se concluyó que existe diez (10) observaciones al proyecto en mención.
- 3.7. A través del **Oficio N° 00000201-2024-PRODUCE/DIGAM** de 30 de mayo de 2024, se reiteró a la ANA opinión técnica vinculante respecto al proyecto en mención.
- 3.8. Mediante **Oficio N° 1237-2024-ANA-DCERH** (24.06.2024) con Hoja de Trámite N° 00047871-2024 de 24 de junio de 2024, y adjuntó el Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-DCERH/N-RVARGAS (24.06.2024) en el cual se concluyó que existe cuatro (04) observaciones al proyecto en mención.
- 3.9. Con **Informe Técnico N° 00000034-2024-MNAVARRO** de 02 de agosto de 2024, de la evaluación realizada a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallada, se concluyó que existe treinta y ocho (38) observaciones técnicas ambientales y legales; asimismo, existe diez (10) observaciones por parte de la DICAPI y cuatro (04) observaciones por parte la ANA.
- 3.10. Mediante **Carta N° 00000458-2024-PRODUCE/DIGAM** de 02 de agosto de 2024, se comunicó a la administradas las observaciones a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado indicadas en el Informe Técnico N° 00000034-2024-MNAVARRO.
- 3.11. Con **escrito s/n con Hoja de Trámite N° 00071629-2024** de 17 de setiembre de 2024, la administrada solicitó la **ampliación de plazo por veinte (20) días hábiles** para la presentación de la subsanación de observaciones comunicadas mediante la Carta N° 00000458-2024-PRODUCE/DIGAM.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 3.12. Mediante **escrito s/n con Hoja de Trámite N° 00080017-2024** de 17 de octubre de 2024, la administrada, remitió la subsanación de observaciones comunicadas mediante la Carta N° 00000458-2024-PRODUCE/DIGAM.
- 3.13. Con **Oficio N° 00000409-2024-PRODUCE/DGAAMPA** de 21 de octubre de 2024, la DIGAM, solicitó a la ANA emitir Opinión Técnica Vinculante a la subsanación de observaciones del proyecto en mención.
- 3.14. Mediante **Oficio N° 00000410-2024-PRODUCE/DGAAMPA** de 21 de octubre de 2024, la DIGAM, solicitó a la DICAPI emitir Opinión Técnica a la subsanación de observaciones del proyecto en mención.
- 3.15. Con **Oficio N° 6385/23** (08.11.2024) con Hoja de Trámite N° 00087630-2024 de 08 de noviembre de 2024, la DICAPI, adjuntó el Informe Técnico N°281-2024-DICAPI/DPAA-LETL-GMDC (05.11.2024) en el cual se concluye en otorgar **Opinión Favorable** al proyecto en mención.
- 3.16. Mediante **Oficio N° 00000561-2024-PRODUCE/DGAAMPA** de 20 de noviembre de 2024, la DIGAM, reiteró la solicitud a la ANA respecto a la emisión de Opinión Técnica a la subsanación de observaciones del proyecto en mención.
- 3.17. Con **Oficio N° 2977-2024-ANA-DCERH (28.11.2024) con Hoja de Trámite N°00093296-2024** de 28 de noviembre de 2024, y adjuntó el Informe Técnico N° 0030-2024-ANA-DCERH/N_RVARGAS (28.11.2024), en el cual concluyó que el administrado debe de presentar información complementaria para emitir la opinión correspondiente.
- 3.18. Mediante **Informe Legal N° 00000101-2024-KRAMIREZC** de 10 de diciembre de 2024, en el que concluyó que la citada empresa no ha cumplido con subsanar la observación legal advertida, conforme se detalla en el numeral 3.4 del presente informe.
- 3.19. Con **Informe Técnico N° 00000058-2024-MNAVARRO** de 13 de diciembre de 2024, se concluyó que existe veinte (20) observaciones técnicas ambientales pendientes de subsanar; una (01) observación de carácter legal pendiente de subsanar, asimismo, indicó que mediante el Informe Técnico N° 0030-2024-ANADCERH/N_RVARGAS (28.11.2024) concluyó que persistía dos (02) observaciones por parte de la ANA.
- 3.20. Mediante **Carta N° 00000375-2024-PRODUCE/DGAAMPA** de 16 de diciembre de 2024, se comunicó a la administradas las observaciones pendientes de subsanar indicadas en el Informe Técnico N° 00000058-2024-MNAVARRO.
- 3.21. Con **escrito s/n con Hoja de Trámite N° 00001233-2025** de 06 de enero de 2025, la administrada remitió la información complementaria a la subsanación de observaciones comunicadas mediante la Carta N° 00000375-2024-PRODUCE/DGAAMPA.
- 3.22. Mediante **Oficio N° 00000018-2025-PRODUCE/DGAAMPA** de 15 de enero de 2025, la DIGAM remitió a la ANA la información complementaria para la subsanación de observaciones, con la finalidad que dicha institución pueda emitir la Opinión Técnica a la subsanación de observaciones del proyecto en mención.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 3.23. Con **escrito s/n con Hoja de Trámite N° 00006237-2025** de 24 de enero de 2025, la administrada remitió información complementaria de la subsanación de observaciones comunicadas mediante la Carta N° 00000375-2024-PRODUCE/DGAAMPA.
- 3.24. Con **Oficio N° 00000075-2025-PRODUCE/DGAAMPA** de 28 de enero de 2025, la DIGAM, remitió a la ANA información complementaria para la subsanación de las observaciones advertidas por su institución, con la finalidad que emita la opinión técnica a la subsanación del proyecto en mención.
- 3.25. Mediante **Oficio N° 0234-2025-ANA-DCERH con Hoja de Trámite N° 0007747-2025** y adjuntó el Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_RVARGAS (30.01.2025), en el cual se recomendó **Emitir Opinión Favorable** al proyecto en mención, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.
- 3.26. Con **Informe Legal N° 00000006-2025-KCORREA** de 05 de febrero de 2025, se concluyó que la citada empresa ha cumplido con subsanar la observación legal advertida, conforme se detallada en el numeral 3.4 del informe en mención.
- 3.27. Mediante **Oficio N° 00000158-2025-PRODUCE/DGAAMPA** de 17 de febrero de 2025, se solicitó a la ANA, precisar sobre datos indicados en el Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_RVARGAS, a fin de continuar con la evaluación del proyecto.
- 3.28. Con **escrito s/n con Hoja de Trámite N° 00011681-2025** de 12 de febrero de 2025, la administrada, solicitó conocer el estatus de la solicitud y celeridad procedimental en el análisis y aprobación de la solicitud.
- 3.29. Mediante **escrito s/n con Hoja de Trámite N° 00016861-2025** de 03 de marzo de 2025, la administrada, solicitó una reunión con carácter urgente para abordar temas relacionados a la agenda prioritaria de TASA.
- 3.30. Con **escrito con Hoja de Trámite N° 00016826-2025** de 03 de marzo de 2025, la administrada, solicitó conocer el estatus de la solicitud y celeridad procedimental en el análisis y aprobación de la solicitud.
- 3.31. Mediante **Oficio N° 0627-2025-ANA-DCERH de 28 de febrero de 2025 con Hoja de Trámite N° 00016769-2025** de 03 de marzo de 2025, la ANA, precisó sobre datos indicados en el Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_RVARGAS, a fin de continuar con la evaluación del proyecto.

IV. DESCRIPCION DEL PROYETO

- 4.1. **Nombre del proyecto:** *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N°0073-2020-PRODUCE/DGAMMPA para el Proyecto “Traslado físico con innovación tecnológica de 40 t/h de la Planta de Harina de Pescado de ACP ubicada en el KM 15.500 de la carretera Pisco-Paracas, en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, hacia la Planta de Procesamiento de Harina y Aceite de Pescado ACP de 140 t/h de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. ubicada en la Caleta Végueta s/n, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de Lima, y que sumados acumularían una capacidad unificada de 180 t/h¹.

Cabe precisar, que todos los folios descritos en el presente informe hacen referencia a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado reformulado (en adelante, MEIA-sd reformulado), ingresado con escrito con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

4.2. **Objetivo del proyecto:**

Cuadro N° 01: Objetivos del proyecto.

Objetivos del Proyecto	
Objetivo General	El objetivo de la presente modificación del estudio ambiental es incrementar la capacidad de la Planta de Procesamiento de Harina y Aceite de Pescado ACP de 140 t/h de Vegueta, ubicada en la provincia de Huaura, departamento de Lima, hasta 180 t/h, mediante el Traslado Físico Parcial con innovación Tecnológica de 40/t/h de la Planta de Harina de Pescado de ACP ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; ambas de Titularidad de la empresa Tecnológica de Alimento S.A
Objetivos Específicos	Para el incremento de capacidad de la Planta Vegueta por traslado de capacidad física parcial de la Planta de Pisco implica remplazo, la inclusión de nuevos equipos, modificación de la capacidad de algunos equipos en cada uno de los procesos de la planta.
Justificación	El presente informe de Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIASd) se enmarca bajo el caso de traslado físico parcial de capacidad de producción, donde dichos cambios implican impactos ambientales negativos significativos, conforme a lo establecido en el Art. N°40 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado mediante el Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE. La modificación hace referencia al incremento de la capacidad de producción de la planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico de 140 Tn/h a 180 Tn/h, dónde se realizarán diferentes cambios en los equipos industriales existentes y/o adición de equipos que, permitan alcanzar la producción propuesta, garantizando la continuidad de la venta en el mercado, y cumpliendo con lo establecido en la normativa ambiental vigente. Asimismo, es importante señalar que, el traslado físico de capacidad de 100 Tn/h originalmente previsto desde el Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) de Paita aprobado mediante Resolución Directoral N°0073-2020- PRODUCE/DGAMMPA, no se llevará a cabo, y en su lugar, la presente MEIASd, propone modificar tanto el origen como la capacidad a trasladar, siendo así, un traslado parcial de la capacidad de producción que será de 40 Tn/h desde el Establecimiento Industrial Pesquero Pisco Norte, el cual cuenta con un Plan de Cierre Detallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 00012-2024- PRODUCE/DGAAMPA. Asimismo, es importante mencionar las siguientes consideraciones, que: <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto de modificación se relaciona a un instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente. • Los cambios propuestos se ubican dentro del área de influencia del proyecto, por tanto, cuenta con una línea base ambiental aprobada, sin embargo, se actualizará contemplando fuentes de información institucionales.

Fuente: Capítulo V, folio N° 0207 al 0210 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

4.3. **Nombre del proponente y consultora que elaboró el instrumento de gestión ambiental (Ver cuadro N° 02)**

Cuadro N° 02: Datos del proponente y consultora ambiental

Datos	Proponente	Consultora ambiental
		Tecnológica de Alimentos S.A. – TASA
RUC:	20100971772	20512270779
Domicilio Legal:	Jr. Carpaccio 250, piso 11, distrito San Borja, provincia y departamento Lima	Pavel Iván Silva Quiroz

¹ Fuente: Folio N° 0093 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Datos	Proponente		Consultora ambiental	
		Tecnológica de Alimentos S.A. – TASA		ASILORZA S.A.C. “Consultoría y Proyectos Ambientales”
Representante Legal:	Ruth Isabel Olarte Mendoza de Villalobos		Av. Parque de las Leyendas N°210, Oficina 501, distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima	
Teléfono	969341891		(511) 7192672	
Correo Electrónico:	rolarte@tasa.com.pe		gerencia@asilorza.com	

Fuente: Capítulo III, folio N° 0184 al 0185 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

4.4. Ubicación geográfica (ver Cuadro N° 03, 04 y Figura N° 01)

Cuadro N° 03: Ubicación del EIP

Localización Política del Establecimiento Industrial	Dirección	La Planta Vegueta se encuentra ubicado en la Carretera Panamericana Sur en la Caleta de Vegueta s/n, del distrito de Vegueta, de la provincia de Huaura, departamento de Lima.			
	Distrito	Vegueta			
	Provincia	Huaura			
	Departamento	Lima			
Localización Geográfica del Establecimiento Industrial Pesquero	Vértices	Lado	Distancia (m)	Coordenadas UTM WGS 84 18 L	
				Este	Norte
	P1	P1-P2	9.68	210268.9000	8782074.7400
	P2	P2-P3	80.35	210259.2219	8782074.5074
	P3	P3-P4	20.13	210192.0701	8782030.3802
	P4	P4-P5	27.94	210175.0092	8782019.6913
	P5	P5-P6	30.08	210150.6100	8782006.0785
	P6	P6-P7	21.19	210122.2653	8781996.0194
	P7	P7-P8	30.14	210101.9338	8781990.0663
	P8	P8-P9	21.89	210072.7214	8781982.6503
	P9	P9-P10	8.25	210051.4357	8781977.5215
	P10	P10-P11	31.09	210045.2463	8781972.0668
	P11	P11-P12	23.80	210040.1796	8781941.3899
	P12	P12-P13	7.27	210040.4162	8781917.5942
	P13	P13-P14	76.74	210033.1505	8781917.2381
	P14	P14-P15	8.22	210012.5692	8781843.3094
	P15	P15-P16	17.00	210012.6776	8781835.0870
	P16	P16-P17	25.29	210018.9648	8781819.2939
	P17	P17-P18	28.86	210033.5815	8781798.6560
	P18	P18-P19	8.95	210048.7507	8781823.2076
	P19	P19-P20	21.36	210056.5034	8781827.6877
	P20	P20-P21	33.80	210077.3495	8781832.3265
	P21	P21-P22	21.19	210110.9167	8781836.2510
	P22	P22-P23	8.73	210132.1069	8781835.9927
	P23	P23-P24	33.84	210140.7362	8781834.6877
	P24	P24-P25	17.07	210170.0247	8781817.7330
	P25	P25-P26	16.56	210187.0894	8781817.8593
	P26	P26-P27	3.74	210200.2773	8781807.8514
	P27	P27-P28	34.01	210201.7732	8781804.4251
	P28	P28-P29	4.14	210203.0861	8781770.4451
	P29	P29-P30	38.49	210206.1681	8781767.6780
	P30	P30-P31	25.41	210241.3211	8781751.9997
	P31	P31-P32	63.68	210261.4448	8781736.4864
	P32	P32-P33	39.61	210316.9188	8781705.2096
	P33	P33-P34	42.87	210353.7867	8781719.6782
	P34	P34-P35	4.15	210392.7993	8781701.8982
	P35	P35-P36	25.76	210396.8982	8781701.2429
P36	P36-P37	3.95	210422.3062	8781705.4792	
P37	P37-P38	21.34	210425.7402	8781703.5219	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

	P38	P38-P39	4.79	210438.3153	8781686.2779
	P39	P39-P40	20.51	210442.3586	8781683.7145
	P40	P40-P41	195.08	210462.3586	8781683.7145
	P41	P41-P42	29.67	210458.7891	8781879.5842
	P42	P42-P43	47.55	210450.9239	8781908.1972
	P43	P43-P44	99.44	210447.8909	8781955.6546
	P44	P44-P1	115.60	210363.8015	8782008.7381
Área	107,548.66 m ²				
Perímetro	1,449.21 m				

Fuente: Capítulo III, folio N° 0185 al 0187 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

Cuadro N° 04: Ubicación de componentes en Mar

Componentes Acuáticos	Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 18 L		Coordenadas Geográficas		Long. (m)
		Este	Norte	Latitud	Longitud	
Una (1) tubería subacuática recepción de productos hidrobiológicos N°1	Inicio	8782051.666	210002.649	11° 00' 22.337" S	77° 39' 13.526" W	591.228
	Final	8782570.520	209719.206	11° 00' 05.380" S	77° 39' 22.705" W	
Una (1) tubería subacuática recepción de productos hidrobiológicos N°2	Inicio	8782054.427	209992.258	11° 00' 22.244" S	77° 39' 13.867" W	584.251
	Final	8782568.215	209714.102	11° 00' 05.454" S	77° 39' 22.874" W	
Una (1) tubería subacuática productos hidrobiológicos N°3	Inicio	8782055.196	209987.410	11° 00' 22.218" S	77° 39' 14.026" W	686.825
	Final	8782615.654	209590.381	11° 00' 03.875" S	77° 39' 26.933" W	
Una (1) tubería subacuática de petróleo N°1	Inicio	8782105.267	210226.034	11° 00' 20.658" S	77° 39' 06.156" W	689.061
	Final	8782569.408	209716.742	11° 00' 05.416" S	77° 39' 22.787" W	
Una (1) tubería subacuática de petróleo N°2	Inicio	8782106.339	210227.083	11° 00' 20.623" S	77° 39' 06.122" W	688.253
	Final	8782570.302	209718.723	11° 00' 05.387" S	77° 39' 22.721" W	
Una (1) tubería subacuática de petróleo N°3	Inicio	8782055.196	209990.035	11° 00' 22.218" S	77° 39' 13.940" W	689.092
	Final	8782619.539	209594.615	11° 00' 03.750" S	77° 39' 26.792" W	
Una (1) tubería subacuática de agua dulce	Inicio	8782104.376	210225.248	11° 00' 20.687" S	77° 39' 06.183" W	689.357
	Final	8782569.121	209716.107	11° 00' 05.425" S	77° 39' 22.807" W	
Una (1) tubería subacuática de agua dulce N°2	Inicio	8782055.196	209988.985	11° 00' 22.218" S	77° 39' 13.974" W	688.319
	Final	8782618.689	209593.689	11° 00' 03.778" S	77° 39' 26.823" W	
Una (1) tubería subacuática toma de agua de mar N° 1 (*)	Inicio	8782039.531	210115.529	11° 00' 22.764" S	77° 39' 09.813" W	401.163
	Final	8782376.973	209898.690	11° 00' 11.727" S	77° 39' 16.853" W	
Una (1) tubería subacuática toma de agua de mar N° 2	Inicio	8782040.779	210116.653	11° 00' 22.724" S	77° 39' 09.776" W	320.074
	Final	8782313.124	209948.510	11° 00' 13.818" S	77° 39' 15.232" W	
Una (1) tubería subacuática retorno agua de mar N° 1 (*)	Inicio	8782045.955	210128.282	11° 00' 22.559" S	77° 39' 09.392" W	403.941
	Final	8782397.447	209929.166	11° 00' 11.070" S	77° 39' 15.844" W	
Una (1) tubería subacuática retorno agua de mar N°2	Inicio	8782048.338	210133.962	11° 00' 22.483" S	77° 39' 09.204" W	403.385
	Final	8782399.453	209935.393	11° 00' 11.006" S	77° 39' 15.638" W	
Emisor de descarga final aguas residuales tratadas	Inicio	8782028.310	210077.238	11° 00' 23.118" S	77° 39' 11.077" W	940.300
	Quiebre	8782036.637	210075.974	11° 00' 22.847" S	77° 39' 11.116" W	
	Final	8782826.097	209579.541	10°59'57.028" S	77° 39' 27.228" W	
	A	8782567.310	209712.097	11° 00' 05.483" S	77° 39' 22.940" W	300.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Artefacto naval “TASA MALABRIGO”	B	8782594.654	209699.749	11° 00' 04.590" S	77° 39' 23.339" W	310.000
	C	8782598.767	209708.863	11° 00' 04.459" S	77° 39' 23.037" W	
	D	8782571.426	209971.211	11° 00' 05.352" S	77° 39' 22.639" W	
Artefacto naval “TASA GUANAY”	F	8782614.199	209588.796	11° 00' 03.922" S	77° 39' 26.985" W	
	G	8782620.960	209596.164	11° 00' 03.705" S	77° 39' 26.741" W	
	H	8782643.801	209575.204	11° 00' 02.956" S	77° 39' 27.424" W	
	I	8782637.040	209567.836	11° 00' 03.173" S	77° 39' 27.669" W	

Nota: (*) Tuberías subacuáticas de 24" y 25", serán reemplazadas por tuberías de 32", bajo las mismas coordenadas de ubicación. Mediante el Informe Técnico N°281-2024-DICAPI/DPAA-LETL-GMDC (05.11.2024), recomendó emitir Opinión Técnica Favorable al MEIA-sd.
Fuente: Capítulo III, folio N° 0188 al 0189 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

Figura N° 01 – Mapa de ubicación del EIP



Fuente: Capítulo III, folio N° 0185 al 0187 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

4.5. Área de influencia (ver Cuadro N° 05 y Figura N° 02)

La administrada indica las características técnicas de la actividad, así como el emplazamiento de la infraestructura que lo comprende, el comportamiento de los componentes físicos, biológicos, socio – económicos y culturales para delimitar las zonas de potencial impacto positivo y negativo, dadas las actividades del Establecimiento Industrial Pesquero (EIP). También indica que en el área del proyecto no se ubican o involucra Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; así como, no afecta o involucra zonas arqueológicas. En ese sentido, el área de influencia clasificándola en Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) son las siguientes:

Cuadro N° 05: Ubicación del Área de influencia Directa e Indirecta

Área de influencia	Lugares	Criterios de delimitación
Directa	Área de emplazamiento de la planta	<p>Agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ocupación de la zona continental, costera y marítima por los componentes del EIP (tuberías subacuáticas, emisor submarino chatas absorbentes). Vertimiento de los efluentes industriales a través del emisor submarino, dilución y dispersión de los efluentes en la zona de mezcla. Respecto a los resultados de modelamiento de efluentes; estos confirmaron la zona de mezcla, es decir que esta huella no se incrementó, por tanto, no se modifica el área de influencia marina, producto del modelamiento. <p>Aire:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dispersión de las emisiones de proceso y combustión por la dirección y velocidad del viento predominante. En caso del modelamiento de emisiones realizado para los parámetros de monitoreo normados para el sector, se ratifica que, los valores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

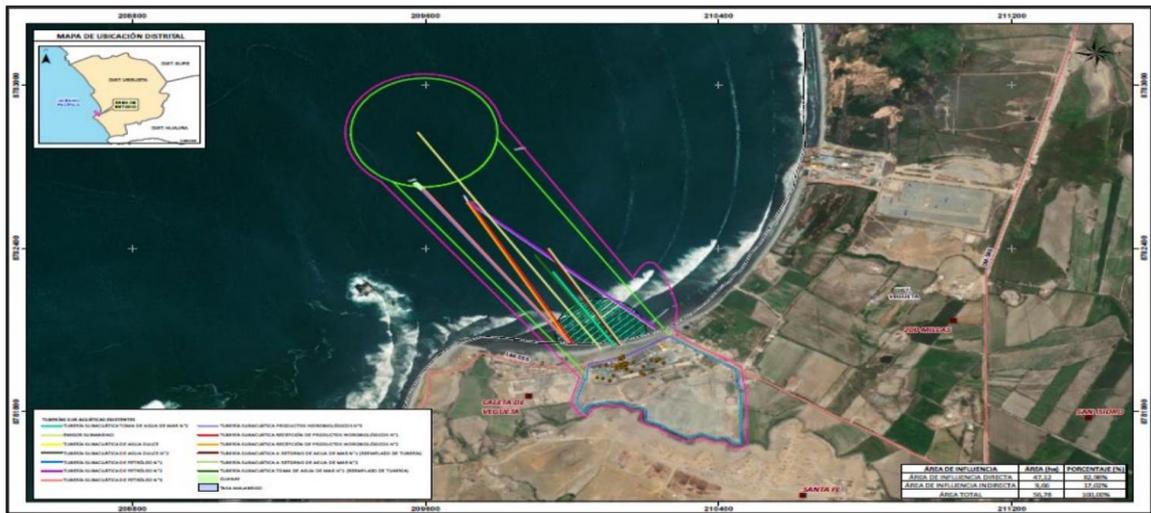
Área de influencia	Lugares	Criterios de delimitación
		<p>de concentración no superan el ECA establecido para los parámetros de PM10 y PM2.5, H2S. Por ello, los valores considerados para delimitar el AID, se ha considerado las concentraciones que están por debajo del 50% respecto al valor establecido en el ECA para los parámetros de PM10 y PM2.5, con este criterio, no se modifica el área de influencia directa del proyecto. Debido a las características del gas H2S, los valores de concentración se encuentran por debajo del 10% respecto del valor del ECA; por ello no ha sido considerados en la determinación del área de influencia.</p> <p>Ruido: Presión sonora generada por el funcionamiento de los calderos, molinos, enfriadores, separadora ambiental de planta de aceite y área de recepción de materia prima no superan los valores dispuestos en el D.S. N° 085-2003-PCM, por lo cual no se genera afectaciones a las áreas colindantes a la EIP.</p> <p>Fauna y Flora: La vegetación y fauna representativa es de incidencia baja, puesto que la ubicación del proyecto se realiza en una zona industrial e intervenida, donde no existe cobertura vegetal natural significativa.</p> <p>Nota: El modelamiento de dispersión de emisiones atmosféricas se adjunta en el Anexo 6.1-1. El modelamiento de dispersión de efluentes industriales se adjunta en el Anexo 6.1-2 y en el Anexo 6.1-3 se adjunta el Estudio Hidro-Oceanográfico.</p> <p>Área: 47.12 ha</p>
Indirecta	Áreas contiguas al EIP	<ul style="list-style-type: none"> • Aire: • Buffer mayor a 15 m en función del límite del área de influencia directa, espacio en el cual se estima la disipación total de la percepción de los impactos identificados para el Área de Influencia Directa. • Modelamiento de dispersión de emisiones atmosféricas. En el caso del AII, el valor que se ubica por debajo del 10%, dado los demás valores respecto a estos parámetros son ínfimos. Este criterio, modifica el área de influencia indirecta en la parte marina; así mismo, mediante el AII, se han unificado el área de influencia marina y terrestre del proyecto. <p>Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de oportunidad de empleo temporal. • Incremento de adquisición de bienes y servicios locales. • Incremento de ingresos económicos locales generados por el canon pesquero. <p>Nota:El modelamiento de dispersión de emisiones atmosféricas se adjunta en el Anexo 6.1-1.</p> <p>Área: 9.66 ha</p>

Fuente: Folios N° 0302 al 0314 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Figura N° 02 – Mapa de ubicación del área de influencia Directa e Indirecta



Fuente: Folio N° 0314 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

4.6. Descripción del proyecto (Ver Cuadro N° 06)

En el cuadro N° 06, se detalla las etapas del proyecto declarado por la administrada.

Cuadro N° 06: Etapas del proyecto

Etapas	Descripción
Construcción (implementación)	<p>La etapa de construcción consiste en la implementación de las modificaciones que se pretende realizar con la finalidad de alcanzar una producción de 180 T/h. A continuación, se presentan las fases en las que se desarrollará esta etapa:</p> <p>Fase I – Adquisición del equipamiento. Fase II – Traslado del equipamiento. Fase III – Acondicionamiento y construcción civil. Fase IV – Montaje de equipos, instalación mecánica, neumática y eléctrica. Fase V – Puesta en marcha.</p>
Operación	<p>Operaciones en mar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Abastecimiento y/o descarga de materia prima. Operación en chatas (Malabrigo y Guanay). <p>Operaciones en la Planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Almacenamiento de materia prima. Cocción. Drenado y prensado. Separación de sólidos. Tratamiento de espuma recuperada para proceso de aceite PAMA. Acondicionamiento de lodos recuperados para el proceso de harina separación de aceite. Recuperación de sólidos solubles. Homogenización (secado primera etapa secadores rotadisk). Secado a vapor (secado segunda etapa secadores rotatubos). Secado (secado tercera etapa aire caliente). Tamizado y enfriado. Molienda seca. Envasado. <p>Componente auxiliar:</p> <p>Tratamiento de agua y efluentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tratamiento de agua de desplazamiento de embarcaciones. Tratamiento primera etapa de recuperación de sólidos en agua de bombeo. Tratamiento segunda etapa recuperación de grasas en agua de bombeo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento tercera etapa recuperación de grasas y sólidos del agua de bombeo. • Tratamiento de sanguaza. • Tratamiento de efluentes de limpieza. • Tratamiento de efluentes domésticos. • Tratamiento de agua de condensado. • Tratamiento de agua de pozo subterráneo.
Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de la infraestructura y estructuras de la Planta. • Mantenimiento de equipos y maquinarias del proceso productivo de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico. • Mantenimiento de los sistemas de tratamiento de efluentes y emisiones. • Mantenimiento del almacén central temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. • Mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado. • Mantenimiento del sistema eléctrico y energético.
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje y retiro de equipos, maquinarias, chatas, tuberías y anclajes. • Traslado de materiales y equipos. • Demolición de estructuras. • Retiro de escombros y evacuación de RRSS. • Restauración de la zona.

Fuente: Folios N° 0243 al 0278 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

4.7. **Tiempo de vida útil:** 50 años (Folio N° 0299 de la MEIA-sd reformulada).

4.8. **Monto de inversión:** aproximadamente US\$ 9 000 000,00 (Folio N°0299 de la MEIA-sd reformulada).

4.9. **Infraestructura**

La administrada declaró en los folios N° 0228 al 0233 la infraestructura civil con la que cuenta la planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico, las cuales corresponde a infraestructura existente.

4.10. **Equipos para el proceso productivo**

La administrada declaró en los folios N° 0235 y 0242 la relación de los equipos y maquinarias para la planta harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico.

4.11. **Materia prima e insumos**

A. **Materia Prima**

Cuadro N° 07: Materia Prima

Requerimiento de materia prima (t/h)	Producción (t/h)	Producto Hidrobiológico
180	45.5	Harina de alto contenido proteínico

Fuente: Folios N° 0279 al 0280 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

B. **Insumos y materiales**

1. **Etapas de construcción (implementación)**

Cuadro N° 08: Insumos y materiales – Etapa de Construcción (implementación)

Etapas	Actividades	Insumos	Cantidad
		Cemento	9,216 kg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapa de Construcción (Instalación de componentes en mar)	Construcción de lastres de concreto Termofusión de tubería HDPE	Arena	18,432 kg
		Agua	3 840 m ³
Etapa de Construcción (Instalación de componentes en tierra)	Construcción de cimentaciones	Arena	95,846 kg
		Cemento	57,139 kg
		Agua	23 808 m ³
	Acondicionamiento Mecánico	Estructuras metálicas	57 500 kg
		Soldadura	5 250 kg
		Pintura	235 gl
	Acondicionamiento Eléctrico	Energía	850 000 kw-h
Cables		1,950 m	

Fuente: Folio N° 0289 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

2. Etapa de operación

Cuadro N° 09: Insumos y materiales – Etapa de operación

ítem	Insumos de producción	Nombre comercial	Cantidad (mes)
1	Sacos de polipropileno tejidos y laminados	Sacos blancos c/logo	1,200,00 Pza
2	Sacos de polipropileno tejidos y laminados	Sacos negros	80,000 Pza
3	Sacos de polipropileno tejidos y laminados	Sacos naranjas	3,000 Pza
4	Hilo de coser de colores	Conos de hilos poliéster p/colores	1200 Pza
5	Eslingas retornables 2000 kg	Eslingas retornables 2000 kg	30,000 Pza
6	Antioxidante (etoxiquina)	Antioxidante (etoxiquina)	35,000 kg
7	Antioxidante natural	BHT	75,000 kg
8	Metiletilcetona	Mek Aditivo Técnico 5191	90 l
9	Coagulante Inorgánico	Ferrix-3	380,000 kg
10	Floculante orgánico	Superfloc 130 v/polychem PA 8750	93,000 kg
11	Hidróxido de sodio	Soda caustica solida	114,613 kg
12	Metiletilcetona	Tinta negra	25 l
13	Sulfito de sodio - catalizados	HISA 109 A	120 kg
14	Antiespumante	HISA 1515	230 kg
15	Antiincrustante	HISA 282	260 kg
16	HISA3303	HISA3303	2,200 kg
17	HISA 504	HISA 504	4,400 kg
18	HISA PAO 72	HISA PAO 72	382 kg
19	Sulfito de sodio - catalizados	HISA POLVO 109	480 kg
20	Petróleo Diesel	Petróleo Diesel	44,000 gl
21	Petróleo industrial R-500	Petróleo industrial R-500	2,500,000 gl
22	Cloruro de sodio	Sal	18,000 kg
23	etanol	Alcohol etílico	800 l
24	Ácido fosfórico	Ácido fosfórico	15,000 kg
25	Antisalmonélico	Amasil	28,000 kg

Fuente: Folios N° 0290 al 0291 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX

**PERÚ**

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4.12. Abastecimiento de servicios de agua y energía del EIP:**Cuadro N° 10: Abastecimiento de servicios**

Servicio	Fuente	Descripción
Agua	Agua subterránea	La administrada cuenta con las siguientes licencias de uso de agua subterránea otorgados por la Autoridad Nacional del Agua: Resolución Directoral N° 1300-2019-ANA-AAA → 39 658 m ³ /año Resolución Directoral N° 1290-2019-ANA-AAA → 104 542 m ³ /año
	Agua de mar no desalinizada	La administrada cuenta con la siguiente licencia de uso de agua de mar no desalinizada otorgados por la Autoridad Nacional del Agua: Resolución Directoral N° 1221-2019-ANA-AAA → 4 588 000 m ³ /año
Energía	Energía eléctrica Red de alumbrado público ENEL (*)	La potencia requerida 6800 kva, además cuenta con 02 transformadores de 1600 kva y 01 transformadores de 3600 kva.
	Energía calorífica Calderos Pirotubulares	Calderos Pirotubulares, potencia en total 7,372 BHP, con uso de petróleo Industrial R-500 y con un consumo anual de 69,414,128,159 kgcal.

Nota: (*) <https://gisem.osinergmin.gob.pe/>

Fuente: Folios N° 0282 al 0287 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

4.13. Abastecimiento de combustible del EIP:**Cuadro N° 11: Abastecimiento de combustible**

Tipo de combustible	Uso	Cantidad (galón/año)
Petróleo Industrial R-500	Operatividad de 8 calderas de un total de 7372 BHP	2,276,695
	Operatividad del secado de aire caliente (3ra etapa).	201,600

Fuente: Folio N° 0287 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

4.14. Balance hídrico del EIP:**Cuadro N° 12: Balance hídrico del EIP**

Etapas	Función	Fuente de agua	Uso/ operación	Caudal (m ³ /h)		
				m ³ /día	m ³ /mes	m ³ /año
Producción de harina y aceite de pescado	Transporte de materia prima	Océano Pacífico	Bombeo de materia prima (Producción)	5 554	71 429	500 000
			Desplazamiento de materia prima en tubería (Producción)	2 222	28 571	200 000
	Generar vacío y lavado de vahos		Vacío columna barométrica (Producción)	27 200	349 714	2 448 000
			Torre lavadora de vahos (Producción)	14 400	185 143	1 296 000
			Vacío columna barométrica (veda)	4 800	72 000	144 000
Sub total - Uso de agua de mar no desalinizada con fines productivo - industrial *				54 176	706 857	4 588 000
Otras actividades	Tratamiento de Efluentes	Pozo Subterráneo (Pozos)	Preparación de solución de Coagulantes y floculantes	272	3 498	24 485
	Generación de Vapor		Generación de Vapor saturado y Regeneración de ablandadores	416	5 349	37 440
	Limpieza de Planta		Actividades de limpieza del EIP	48	617	4 321

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapas	Función	Fuente de agua	Uso/ operación	Caudal (m ³ /h)		
				m ³ /día	m ³ /mes	m ³ /año
			(Producción)			
			Actividades de limpieza del EIP (veda)	120	2 400	16 800
	Bombas de sello de PAC		Enfriamiento de bombas	4	51	360
	Abastecimiento a E/P, Chata		Uso de terceros	124	1 595	11 162
	Aseo de personal		Aseo de personal	9	270	3 240
	Servicio de comedor, oficinas		Preparación de Alimentos	7	216	2 592
	Laboratorio		Preparación de soluciones, análisis y refrigeración de equipos	6	82	576
Sub total - Uso de agua superficial para fines de proceso – industrial **				1 007	14 078	100 977
Condensado	Tratamiento de licores Planta de Aceite	Agua de Cola	Condensado generado	602	7 611	53 280
	Reutilización de condensado - Limpieza de Planta		Actividades de limpieza del EIP (Producción)	310	4 115	28 806
Uso de condensado para fines de proceso - industrial ***				912	11 727	82 086
Resumen				m³/día	m³/mes	m³/año
Uso de agua de mar no desalinizada con fines productivo - industrial (*)				54 176	706 857	4 588 000
Uso de agua superficial para fines de proceso - industrial (**)				1 007	14 078	100 977
Uso de agua de condensado para fines de proceso - industrial (***)				912	11 727	82 086

Fuente: Folios N° 0283 al 0285 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

Nota: Mediante Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_RVARGAS (30.01.2025) el ANA, emitió Opinión Técnica Favorable al MEIA-sd.

Cuadro N° 13: Demanda de Agua subterránea y agua de condensado

ítem	Función	Uso/operación	Consumo agua subterránea (m ³ /mes)	Consumo agua condensado (m ³ /mes)	Demanda total de agua (m ³ /mes)
1	Generación de Vapor	Agua de reposición a calderas y regeneración de ablandadores	3498	0	3498
2	Tratamiento de Efluentes	Preparación de solución de coagulantes y floculantes	5349	0	5349
3	Actividades de Planta	Actividades de limpieza del EIP (Producción y Veda)	617	4115	4732
4	Sellado de bombas de PAC	Enfriamiento y lubricante de los sellos de bombas de PAC	51	0	51
5	Uso de terceros	Abastecimiento a E/P, Chata	1595	0	1595
6	SS.HH., vestuarios y oficinas	Aseo de personal	270	0	270
7	Servicio de comedor	Preparación de Alimentos	216	0	216
8	Laboratorio	Preparación de soluciones, análisis y refrigeración de equipos	82	0	82
Volumen Total (m³)			11678	4115	15793

Fuente: Folios N° 0012 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

Nota: Demanda de agua subterránea en temporada de producción (07 meses), asimismo, mediante Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_RVARGAS (30.01.2025) el ANA, emitió Opinión Técnica Favorable al MEIA-sd y con Oficio N° 0627-2025-ANA-DCERH precisa: “Se debe considerar lo concluido en el numeral 5.3 “El consumo de agua subterránea asciende a 96 176 m³/año, por lo que no supera los volúmenes autorizados en la licencia de uso. En cuanto al consumo de agua de mar no desalinizada, este alcanza los 4 588 000 m³/año”; ya que son datos de caudales y volúmenes proyectados de la empresa”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4.15. Generación de efluentes del EIP:

Cuadro N° 14: Generación de efluentes del EIP

Uso	Proceso	Fuente	Actividad	Caudal (m ³)			Tratamiento	Disposición final	
				Día	Mes	Año			
Industrial	Transporte de materia prima	Océano Pacífico (Bahía de Vegeta)	Bombeo de materia prima (Producción)	5 554	71 429	500 000	Filtros / Celdas DAF físico / DAF Químico	CMR por el emisor submarino	
			Desplazamiento de materia prima en tubería (Producción)	2 222	28 571	200 000	Sistema de Agua de desplazamiento (Sensor por colorímetros, filtro auto limpiante y turbidímetro)	CMR por el emisor submarino	
			Generar vacío y lavado de vahos	Vacío columna barométrica (Producción)	27 200	349 714	2 448 000	No requiere tratamiento (no altera sus propiedades físicas - químicas)	Al cuerpo marino receptor por la tubería de retorno de la columna barométrica
		Torre lavadora de vahos (Producción)	14 400	185 143	1 296 000				
		Vacío columna barométrica (veda)	4 800	72 000	144 000				
		Tratamiento de Efluentes		Preparación de solución de coagulantes y floculantes	-	-	-	-	-
		Generación de Vapor	Subterránea (Pozo)	Generación de vapor saturado y Regeneración de ablandadores	51	658	4 608	Aguas dispuestas al cuerpo marino receptor sin tratamiento físico químico convencional	CMR por el emisor submarino
	Limpieza de Planta	Actividades de limpieza del EIP (Producción)		48	617	4 321	Sistema de tratamiento de aguas de limpieza	CMR por el emisor submarino	
		Actividades de limpieza del EIP (veda)		120	2 400	16 800			
	Bombas de sello de PAC	Enfriamiento de bombas		-	-	-	-	-	
	Abastecimiento a E/P, Chata	Uso de terceros		-	-	-	-	-	
	Laboratorio	Preparación de soluciones,		2	40	205	Sistema de tratamiento	CMR por el emisor	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Uso	Proceso	Fuente	Actividad	Caudal (m ³)			Tratamiento	Disposición final
				Día	Mes	Año		
			análisis y refrigeración de equipos				o de aguas de limpieza	submarino
Doméstico	Aseo de personal		Aseo de personal	9	270	3 240	PTAR - domesticas	Riego de áreas verdes internas y externas de planta
	Servicio de comedor, oficinas		Preparación de Alimentos	5	150	1 800		
Industrial	Tratamiento de licores Planta de Aceite	Agua de Cola	Condensado generado	602	7 611	53 280	Aguas dispuestas al cuerpo marino receptor sin tratamiento físico químico convencional	CMR por el emisor submarino
			Limpieza de equipos con condensado generado	310	4 115	28 806	Sistema de tratamiento de aguas de limpieza	
Total uso industrial - Agua de Mar No Desalinizada				54176	706857	4588000	-	-
Total uso industrial - Agua Superficial (pozo)				221	3 716	25934	-	-
Total uso doméstico - Agua Superficial (pozo)				14	420	5040	-	-
Total uso industrial - Agua de Condensado				912	11 727	82086	-	-

Fuente: Folios N° 0295 al 0297 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025).

Nota: Mediante Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_RVARGAS (30.01.2025) el ANA, emitió Opinión Técnica Favorable al MEIA-sd y con Oficio N° 0627-2025-ANA-DCERH precisa: “Del numeral 5.4, por error material se incluyó el volumen de efluente actual 538 672 m³/año, debiendo ser el volumen de efluente proyectado 628,384 m³/año, por lo tanto, la conclusión debe decir: En relación con las aguas residuales industriales, la planta proyecta un vertimiento de 628,384 m³/año. La empresa cuenta con una autorización para el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0194-2024-ANAD CERH, con un caudal de 133.8 l/s y un volumen anual máximo de 808 020 m³/año, sin exceder lo permitido. Se ha establecido una estación de control denominada E-9, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L (Este: 209 579, Norte: 8 782 826)”.

4.16. Plan de participación

El presente Plan de Participación Ciudadana (PPC) ha sido diseñado conforme se señala en el artículo 38, numeral 38.1 y 38.2 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE.

Cuadro N° 15: Mecanismo de participación ciudadana

Etapa	Mecanismo	Lugar y/o medio de verificación	Fecha de ejecución
Antes de la elaboración de la MEIA-sd	Reunión Informativa	Auditorio Planta Vegueta	15 de septiembre de 2023
	Difusión en Medios de comunicación	--	06 de septiembre del 2023
	Buzón de Sugerencias	Municipalidad distrital de Végueta	15 de septiembre de 2023
Durante la elaboración de la MEIA-sd	Reunión Informativa	Auditorio Planta Vegueta	30 de noviembre del 2023
	Taller Participativo	Auditorio Planta Vegueta	14 de diciembre del 2023
	Aplicación de Encuestas de opinión	Auditorio Planta Vegueta	14 de diciembre del 2023
Durante la evaluación de la MEIA-sd	Aplicación de Encuestas de opinión	Notificación personal a cada representante	17 de septiembre hasta el 23 de septiembre 2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Fuente: Capítulo 8 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

4.17. Evaluación de los impactos ambientales:

En el cuadro N° 16, se describen los principales aspectos e impactos ambientales de la actividad del proyecto.

Cuadro N° 16: Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales

Etapa	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
Construcción (Instalación)	Transporte de personal, equipos y maquinaria	Generación de emisiones de Gases de Combustión	Alteración de la Calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido
		Demanda de servicios locales	Incremento de los servicios locales
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo Temporal
	Acondicionamiento de las áreas donde se instalarán los equipos a reemplazar, adicionar o modificar	Generación de emisiones de Gases de Combustión	Alteración de la Calidad de aire
		Generación de emisiones de Material Particulado	Alteración de la Calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido
		Generación de residuos sólidos de construcción y demolición	Incremento de residuos sólidos
		Demanda de servicios locales	Incremento de los servicios locales
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo Temporal
	Montaje de los equipos a reemplazar, adicionar o modificar e instalación mecánica, neumática y eléctrica	Generación de emisiones de Gases de Combustión	Alteración de la Calidad de aire
		Generación de emisiones de Material Particulado	Alteración de la Calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido
		Demanda de servicios locales	Incremento de los servicios locales
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo Temporal
	Puesta en marcha	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
	Reflote de tuberías	Generación de emisiones de Gases de Combustión	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
	Retiro de lastres de concreto	Generación de vibraciones en cuerpo de agua	Alteración de la Calidad de Agua
Remoción de sedimentos marinos		Alteración de la Calidad de Sedimento Marino	
Traslado de tuberías y lastres retirados	Generación de residuos sólidos de construcción y demolición	Incremento de Residuos Sólidos	
		Perturbación al hábitat marino	
	Demanda de servicios locales	Ahuyentamiento a la fauna marina	
		Demanda de personal	Incremento de niveles de ruido
Instalación de la tubería de succión de agua de mar y de la tubería de descarga de agua de mar	Generación de Emisiones de Gases de Combustión	Alteración de la calidad de aire	
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapa	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
			Ruido
		Generación de vibraciones en cuerpo de agua	Alteración de la Calidad de Agua
		Remoción de sedimentos marinos	Alteración de la Calidad de Sedimento Marino
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Incremento de Residuos Sólidos
			Perturbación al hábitat marino
		Ahuyentamiento a la fauna marina	
Demanda de servicios locales	Incremento de niveles de ruido		
Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal		
Cierre constructivo	Transporte de equipos, personal y materiales	Generación de Emisiones de Gases de Combustión	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Demanda de servicios locales	Incremento de niveles de ruido
	Orden y Limpieza	Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
		Generación de Emisiones de material particulado	Alteración de la calidad de aire
		Generación de residuos sólidos no peligrosos y no peligrosos	Incremento de Residuos Sólidos
Demanda de servicios locales	Incremento de niveles de ruido		
Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal		
Operación	Funcionamiento de las tuberías submarinas	Generación de efluentes	Alteración de la calidad de agua
		Generación de vibraciones en el cuerpo de agua	Perturbación al hábitat marino
			Ahuyentamiento a la fauna marina
	Demanda de personal técnico	Oportunidad de empleo temporal	
	Operación de chatas absorbentes	Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de efluentes	Alteración de la calidad de agua
		Consumo de recurso hidrobiológico	Perturbación del hábitat marino
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	
		Generación de vibraciones en el cuerpo de agua	Ahuyentamiento de la fauna marina
	Demanda de personal técnico	Oportunidad de empleo temporal	
	Funcionamiento del emisor submarino	Generación de efluentes	Alteración de la calidad de agua
		Generación de vibraciones en el cuerpo de agua	Perturbación del hábitat marino
	Ahuyentamiento de la fauna marina		
	Trasvase, recepción y almacenamiento de materia prima	Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de efluentes (agua de bombeo)	Alteración de la calidad de agua
		Generación de residuos no peligrosos	Incremento de residuos sólidos
		Demanda de personal	Incremento de servicios locales
	Cocinado, pre-strainer y prensado	Generación de emisiones (vahos, fugitivas)	Alteración de la calidad de aire
Generación de efluentes (de limpieza y purga de condensados)		Alteración de la calidad de agua	
Generación de residuos no peligrosos		Incremento de residuos sólidos	
Demanda de personal		Oportunidad de empleo	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapa	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
			temporal
	Separación de sólidos, aceites, centrifugado y evaporación	Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de emisiones	Alteración de la calidad de aire
		Generación de efluentes (agua de cola)	Alteración de la calidad de agua
		Generación de residuos no peligrosos	Incremento de residuos sólidos
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
	Secado, enfriado, molienda y ensaque	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire
		Generación de emisiones (vahos)	
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Incremento de residuos sólidos
		Consumo de combustible	Incremento de servicios locales
	Almacenamiento y despacho	Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire
		Generación de emisiones de combustión	
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Incremento de residuos sólidos
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
	Operación de calderas y grupos electrógenos	Demanda de servicios locales	Canon Pesquero
		Generación de emisiones de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Consumo de combustible	Incremento de servicios locales
	Operación de los sistemas de tratamiento de efluentes industriales y domésticos y emisiones	Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
		Generación de emisiones de proceso y de combustión	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de efluentes (agua de bombeo, agua de cola, agua de desplazamiento, de laboratorio, efluentes de limpieza y efluentes domésticos)	Alteración de la calidad de agua
		Generación de residuos sólidos y lodos orgánicos	Incremento de residuos sólidos
		Consumo de combustible	Incremento de servicios locales
	Abastecimiento de coagulantes y floculantes	Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de efluentes	Incremento de servicios locales
		Uso de Insumos químicos	
	Abastecimiento de agua para uso doméstico y para calderas (planta de ósmosis inversa, bombeo y/o captación de agua de pozo)	Demanda de servicios locales	
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
	Análisis de laboratorio (Evaluación de la calidad de materia prima – TVN, control del proceso y producto terminado)	Generación de efluentes	Alteración de la calidad de agua
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de efluentes	Incremento de servicios locales
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Incremento de residuos sólidos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapa	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
	Almacén de Residuos Sólidos	Demanda de personal	Incremento de los servicios locales
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Incremento de residuos sólidos
		Demanda de personal	Incremento de servicios locales
		Demanda de servicios locales	Oportunidad de empleo temporal
Mantenimiento y limpieza de equipos	Infraestructura y estructuras del EIP	Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad de agua
		Generación de efluentes de limpieza	
	Sistemas de tratamiento de efluentes industriales y domésticos, y de emisiones	Generación de emisiones atmosféricas	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de efluentes	Alteración de la calidad de agua
		Generación de residuos sólidos y lodos orgánicos	Incremento de residuos sólidos
		Demanda de personal	Incremento de los servicios locales
			Oportunidad de empleo temporal
	Equipos y maquinarias del proceso productivo	Generación de emisiones	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de efluentes	Alteración de la calidad de agua
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Incremento de residuos sólidos
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
	Mantenimiento de componentes acuáticos	Vibraciones en el cuerpo de agua	Incremento de los niveles de ruido
		Manipulación de productos químicos	Alteración de la calidad de agua
		Demanda de personal	Incremento de los servicios locales
	Oportunidad de empleo temporal		
	Mantenimiento de Sistemas de agua potable e inodoros	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido
		Generación de efluentes domésticos	Alteración de la calidad de agua
		Generación de residuos	Incremento de los servicios locales
			Oportunidad de empleo temporal
	Mantenimiento de Sistema eléctrico y energético	Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
Generación de residuos sólidos y RAEE		Incremento de residuos sólidos	
Demanda de personal		Incremento de los servicios locales	
Demanda de servicios locales		Oportunidad de empleo temporal	
Cierre	Desmontaje y retiro de equipos, maquinarias, chatas, tuberías submarinas y anclajes	Generación de emisiones de Gases de Combustión	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Generación de vibraciones en cuerpo de agua	Alteración de la Calidad de Agua
		Remoción de sedimentos marinos	Alteración de la Calidad de Sedimento Marino
		Generación de residuos sólidos de	Incremento de Residuos Sólidos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapa	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental
		construcción y demolición, peligrosos y no peligrosos	Perturbación al hábitat marino Ahuyentamiento a la fauna marina
		Demanda de servicios locales	Incremento de los servicios locales
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
	Traslado de materiales y equipos	Generación de emisiones material particulado	Alteración de la calidad de aire
		Generación de emisiones de combustión	
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
	Demolición de estructuras	Generación de emisiones de material particulado	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido
		Generación de residuos sólidos de demolición	Incremento de residuos sólidos
		Demanda de servicios locales	Incremento de los servicios locales
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
	Retiro de escombros y evacuación de RRSS	Generación de emisiones de combustión	Alteración de la calidad de aire
		Generación de emisiones de material particulado	
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido
		Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Incremento de residuos sólidos
		Demanda de servicios locales	Incremento de los servicios locales
		Demanda de personal	Oportunidad de empleo temporal
	Restauración de la zona	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido
Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos		Incremento de residuos sólidos	
Demanda de servicios locales		Incremento de los servicios locales	
Demanda de personal		Oportunidad de empleo temporal	

Fuente: Capítulo 9 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

4.18. Estrategia de manejo ambiental:

4.18.1. Plan de manejo ambiental

A. Efluentes industriales y domésticos:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Cuadro N° 17: Manejo de efluentes industriales y domésticos

Aspecto Ambiental	Tipo de efluente	Tratamiento	Medidas de control
Generación de Efluentes industriales	Agua desplazamiento	Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Un colorímetro (D=3"; L=3.6") • Un (01) turbidímetro (263 mm x 40mm) • Sistema de válvulas automáticas (D= 10", 12") • Tablero de control eléctrico y neumático • Una (01) poza de agua de desplazamiento 15 m³ • Una (01) bomba de agua de desplazamiento de 650 m³/h • Un (01) filtro auto limpiante (D=20"; L=70") • Un (01) tanque de desplazamiento (1 500 m³) • Una (01) bomba de evacuación de agua de desplazamiento de 650 m³/h • Sistema de tuberías para alimentación y vertimiento de tanque de agua de desplazamiento al cuerpo marino receptor.
Generación de agua de bombeo	Agua de bombeo	Físico, químico y térmico	<ul style="list-style-type: none"> • Tres (03) filtros rotativos (trommel) 450 m³/h c/u D=1.51m, L=6.75m y Con malla Johnson con abertura de 0.5 mm. • Dos (02) trampa de grasa de 250 m³ c/u L=19m, A=5m, H1=1.65m, H2=3.15m • Dos (02) DAF físico con inyección de microburbujas con tanque reactor (400 m³/h c/u): DAF N°1 = D=13.4 m H=0.66 m y DAF N°2 = D=14 m H=1.5 m • Dos (02) DAF químico Clarificador (250m³/h c/u): Acero estructural, 1: D=14.3 m H= 1.00m y 2: D= 9.58m H=0.90M • Dos (02) turbidímetro y dos (02) PH metro para cada clarificador • Dosificación de coagulantes de 600 l/h • Dos (02) separadoras ambientales de 70 000l /h -c/u • Dos (02) Intercambiador de calor de 25 m³ y 30 m³ • Tanque homogenizado de 5 m³ • Preparador de polímero para separadoras de 42 m³/h • Preparador de polímeros para clarificador de 7 m³/h • Dosificación de polímero de 600 l/h
Generación de efluentes de limpieza	Efluente de limpieza de equipos	Físico y químico	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (02) pozas colectoras de agua de limpieza • Cuatro (04) tanques ecualizadores: TK N°1= 80 m³, TK N°2=20 m³, TK N°3 =100 m³, TK N°4= 25 m³ • Una (01) bomba de alimentación a separadora de agua de limpieza (15m³/hr). • Una (01) separadora de solidos de agua de limpieza de 15 m³/hr • Bombas de coagulante y floculantes • Sistema de preparación de coagulante y floculantes
Disposición final			A través de un emisario submarino aprobado de 940.300 m.
Sistema de Tratamiento de efluentes domésticos	Pre – tratamiento Tratamiento primario		<ul style="list-style-type: none"> • Una (01) Trampa de grasa de 2.9 m³ • Una (01) Cámara de bombeo de 1.7 m³ • Dos (02) bombas trasvase electrobomba sumergibles • Un (01) tanque de ecualización de 25 m³ • Dos (02) electrobombas sumergibles de bombeo
	Tratamiento secundario		<ul style="list-style-type: none"> • Equipos de aireación sumergida • Una cámara múltiple de 120 l • Reactor para tratamiento biológico de 30 m³ • Dos (02) Soplador de aire de presión máxima 6 PSI • Una (01) bomba de vaciado centrifuga
	Tratamiento terciario		<ul style="list-style-type: none"> • Un (01) clorinador de 30 lb • Un (01) tanque de contacto de 10 m³ • Dos (02) equipos de bombeo centrifugos • Un (01) filtro de cuarzo para sedimentos la cual utiliza cuarzo multigranular

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Aspecto Ambiental	Tipo de efluente	Tratamiento	Medidas de control
Disposición final			Rehusados para regadío de áreas verdes del EIP.

Fuente: Folios N° 0707 al 0710 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

B. Efluentes que se integral al proceso:

Cuadro N° 18: Manejo de efluentes que se integran al proceso productivo

Aspecto Ambiental	Tipo de efluente	Tratamiento	Medidas de control
Generación de sanguaza	Sanguaza	Físico, químico y térmico	<ul style="list-style-type: none"> Tres (03) filtros rotativos (trommel) 450 m³/h c/u: D=1.51m, L=6.75m Con malla Johnson con abertura de 0.5 mm Dos (02) trampa de grasa de 250 m³ c/u: L=19m, A=5m, H1=1.65m, H2=3.15m Dos (02) DAF físico con inyección de microburbujas con tanque reactor (400 m³/h c/u): DAF N°1 = D=13.4 m H=0.66 m, DAF N°2 = D=14 m - H=1.5 m Dos (02) DAF químico Clarificador (250m³/h c/u): Acero estructural, 1: D=14.3 m H= 1.00m, 2: D= 9.58m H=0.90M
Generación de espuma	Espuma recuperada del tratamiento de agua de bombeo	Térmico y físico	<ul style="list-style-type: none"> Dos (02) tanques de espuma de 50 m³ y 8 m³ Dos (02) intercambiadores de calor de 15 m³ c/u Dos (02) separadoras de 40 000l/h y 15 000 l/h Dos (02) centrifugas de 30 000 l/h y 15 000 l/h Pulidora de 14 000 l/h
Generación de agua de cola	Agua de cola	Concentrar los sólido contenidos en las aguas de cola de centrifuga	<ul style="list-style-type: none"> Una (01) planta evaporadora con 3 efectos 50 000 l/h – 35 000 kg/h Una (01) planta evaporadora con 4 efecto de 70 000 l/h- 45 000 kg/h Una (01) planta evaporadora con 3 efectos de 50 000l/h – 35 000 kg/h

Fuente: Folios N° 0708 al 0709 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

C. Lodos que se integran al proceso:

Cuadro N° 19: Manejo de lodos que se integran al proceso productivo

Aspecto Ambiental	Tipo de efluente	Tratamiento	Medidas de control
Generación de lodo recuperado del tratamiento del agua de bombeo	Lodo recuperado	Físico y químico	<ul style="list-style-type: none"> Dos (02) separadoras ambientales de 70 000l /h -c/u Dos (02) Intercambiador de calor de 25 m³ y 30 m³ Tanque homogenizado de 5 m³ Preparador de polímero para separadoras de 42 m³/h Preparador de polímeros para clarificador de 7 m³/h Dosificación de polímero de 600 l/h

Fuente: Folios N° 0709 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

D. Otros efluentes y aguas:

Cuadro N° 20: Manejo de efluentes generados en el laboratorio

Aspecto Ambiental	Tipo de efluente	Tratamiento	Medidas de control
Generación de efluentes de laboratorio	Efluente de laboratorio	Residuos líquidos de análisis Efluentes de enjuague de	<ul style="list-style-type: none"> Recipientes de plástico para almacenamiento temporal. Luego son dispuestos a través de una EO-RS autorizado por MINAM. Sistema de tratamiento de agua de limpieza de planta.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

		lavado de materiales	
--	--	----------------------	--

Fuente: Folio N° 0709 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

Cuadro N° 21: Manejo de mezclas oleosas y aguas sucias en las chatas

Aspecto Ambiental	Medidas de control
Mezclas oleosas	Serán manejados de manera convencional, es decir almacenados en contenedores de forma manual, para luego ser trasladados a la unidad y finalmente ser dispuesto y/o valorizado con una EO-RS.
Aguas sucias	Serán manejados de manera convencional, es decir almacenados en contenedores y/o succionadas con una EO-RS, para ser trasladado a la unidad y finalmente ser tratadas en la planta de tratamiento de aguas domésticas (PTARD), y reusadas en el regadío de áreas verdes

Fuente: Folio N° 0702 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

Cuadro N° 22: Manejo de agua de condensado

Aspecto Ambiental	Medidas de control
Agua de condensado	<p>Esta agua es generada producto de la condensación de los vahos procedentes de la etapa de secado que son aprovechados como energía térmica en el primer efecto de las plantas evaporadas, también se genera en la condensación del vapor del agua de cola de las centrifugas en el segundo, tercer efecto y cuarto efecto de la planta evaporadora.</p> <p>El agua condensada es almacenada en dos tanques, para uso de limpieza de planta y proceso, en caso de contar con excesos de agua de condensado, es derivado hacia a los pozos de la columna barométrica.</p> <p>El condensado del vapor de las calderas en las etapas de cocción y secado se reutilizan en los intercambiadores como medio de calefacción y como reposición de agua en las calderas.</p>

Fuente: Folio N° 0711 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

Cuadro N° 23: Manejo de agua de columna barométrica

Aspecto Ambiental	Medidas de control
Agua de la columna barométrica (*)	No requiere tratamiento (no altera sus propiedades físico - químicas). Disposición final al Cuerpo marino receptor por la tubería de retorno de la columna barométrica.

Fuente: (*) Folio N° 0295 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

E. Emisiones atmosféricas (gases y partículas):

Cuadro N° 24: Medida de mitigación para emisiones atmosféricas y combustión

Aspecto ambiental	Medidas de control
Generación de vahos en la etapa de secado	<ul style="list-style-type: none"> Ductos colectores de secador Rotadisk y rotatubos medio de captación de vahos como medio calefactor de las plantas evaporadoras. Longitud de tuberías Rotadisk: 50 m Longitud de tubería Rotatubo: 60 m Diámetro de ducto 1200mm
Generación de vahos secador aire caliente	<p>Una torre lavadora de vahos de 7 000 kg/h de vapor de agua.</p> <p>Exhaustor de torre lavadora de vahos de 33 500 CFM</p> <p>Material inoxidable con cuatro compartimientos implementados de teleretes.</p>
Generación de vahos de las plantas evaporadoras	<ul style="list-style-type: none"> Una torre lavadora de vahos de PAC de 9 000 kg/ h de vapor de agua. Exhaustor de torre lavadora de vahos de 35 000 CFM Exhaustor de vahos – PAC1 de 9 200 CFM

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Aspecto ambiental	Medidas de control
	<ul style="list-style-type: none"> Exhaustor de vahos – PAC2 de 9 200 CFM Torre lavadora de vahos – PAC 3 de 3 000 kg/h de vapor de agua Exhaustor de torre lavadora – PAC 3 de 10 213 CFM
Generación de emisiones fugitivas	<ul style="list-style-type: none"> Tuberías colectoras y Exhaustor (el mismo de las PAC) Manifold de Tubería de 12 pulgadas y tuberías de 8 pulgadas y un Exhaustor
Generación de material particulado en enfriadores	<ul style="list-style-type: none"> Dos (2) filtros de mangas de enfriador Dos (2) filtros de mangas Enfriador N°1 :174 Mangas de Largo: 10 Pie, diámetro :5” Enfriador N°2 :160 Mangas de largo: 10 Pie , diámetro: 5”
Generación de material particulado en molienda	<ul style="list-style-type: none"> Tres (3) filtros de mangas de molinos secos Tres (3) filtros de mangas Cuerpo base troncocónica, con placa espejo de 28 agujeros c/u porta mangas de 127 mm de diámetro y L: 2.47 m
Generación de material particulado en sala de ensaque	La actividad de ensaque se desarrolla en una sala debidamente hermetizada, evitando así su dispersión en el ambiente.
Gases de combustión de calderas	<ul style="list-style-type: none"> Caldera N°1: Base de deshollinador: 1m, altura de deshollinador: 2.3 m, Diámetro deshollinador: 65”, base de chimenea:0,40 m Altura de chimenea: 4.50 m, Diámetro chimenea: 40” Caldera N°2: Base de deshollinador: 1m, altura de deshollinador: 2.1 m, Diámetro deshollinador: 60”, base de chimenea:0,40 m Altura de chimenea: 4.50 m, Diámetro chimenea: 30”. Caldera N°3: Base de deshollinador: 1m, altura de deshollinador: 2.1 m, Diámetro deshollinador: 60”, base de chimenea:0,40 m Altura de chimenea: 4.50 m, Diámetro chimenea: 30”. Caldera N4: Base de deshollinador: 1m, altura de deshollinador: 2.1 m, Diámetro deshollinador: 60”, base de chimenea:0,40 m Altura de chimenea: 4.50 m, Diámetro chimenea: 30”. Caldera N°5: Base de deshollinador: 1m, altura de deshollinador: 2.0 m, Diámetro deshollinador: 60”, base de chimenea:0,40 m Altura de chimenea: 4.50 m, Diámetro chimenea: 30” Caldera N°6: Base de deshollinador: 1m, altura de deshollinador: 2.0 m, Diámetro deshollinador: 60”, base de chimenea:0,40 m Altura de chimenea: 4.40 m, Diámetro chimenea: 34”. Caldera N°7: Base de deshollinador: 1m, altura de deshollinador: 2.0 m, Diámetro deshollinador: 60”, base de chimenea:0,40 m Altura de chimenea: 4.50 m, Diámetro chimenea: 30”. Caldera N°8: Base de deshollinador: 1m, altura de deshollinador: 2.0 m, Diámetro deshollinador: 60”, base de chimenea:0,40 m Altura de chimenea: 4.50 m, Diámetro chimenea: 30”.

Fuente: (*) Folios N° 0716 al 0718 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

F. Ruido Ambiental:**Cuadro N° 25: Medida de mitigación de ruido**

Aspecto ambiental	Medidas de control
Ruido Ambiental	<p>Utilizar equipos y maquinaria con silenciadores y barreras acústicas.</p> <p>Limitar las actividades a las áreas dentro del EIP dentro del horario de trabajo y realizar monitoreos de niveles de ruido.</p> <p>Programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y maquinarias dentro del EIP.</p> <p>No se permitirá el ingreso de maquinarias al área del proyecto en mal estado, toda maquinaria deberá pasar por revisión periódica y registrada que certifique correcto funcionamiento.</p>

Fuente: (*) Folio N° 0716 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4.18.2. Plan de vigilancia ambiental**Cuadro N° 26: Plan de Monitoreo Ambiental**

Componente ambiental	Código de estaciones	Coordenadas UTM datum WGS 84 zona 17 M		Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Norma referencial
		Este	Norte				
Efluentes Industriales (***)	EIT-01	210 097	8 781 983	Al final del Sistema de Tratamiento de Efluentes Tratados (clarificador N°1)	Caudal, Temperatura, pH, DBOs, DQO, Aceite y Grasas, SST, Coliformes Termotolerantes	Producción (*) Un (01) monitoreo mensual con descarga de materia prima	Decreto Supremo N° 010-2018 – MINAM Resolución Ministerial N°271-2020-PRODUCE Resolución Ministerial N° 385-2024-PRODUCE
	EIT-02	210 094	8 781 917	Al final del Sistema de Tratamiento de Efluentes Tratados (clarificador N°2)			
Efluentes de Limpieza y Mantenimiento	ELM	210 093	8 781 983	Al final del Sistema de Tratamiento de Efluentes de Limpieza y Mantenimiento	Caudal, Temperatura, pH, DBOs, DQO, Aceite y Grasas, SST, Coliformes Termotolerantes	Producción (*) Un (01) monitoreo mensual con descarga de materia prima	
Agua de desplazamiento	AD-01	210 066	8 781 979	Tubería posterior al turbidímetro de separación del agua de desplazamiento		Producción (*) Un monitoreo mensual con descarga de materia prima	
Agua de la Columna Barométrica	CB-01	210 103	8 781 978	Caja de Registro (Efluente de la columna barométrica PAC N°1)	Caudal, Temperatura	Producción (*) Un (01) monitoreo durante cada temporada de pesca, que descargan CB en forma independiente	
	CB-02	210 155	8 781 985	Caja de Registro (Efluente de la columna barométrica PAC N°2)			
	CB-03	210 167	8 781 981	Caja de Registro (Efluente de la columna barométrica PAC N°3) (*****)			
Efluente del Sistema de Tratamiento Físicoquímico no convencional	A-STFQC	210 105	8 781 990	En la tubería de salida del tanque de paso	Caudal, Temperatura, pH, DBOs, DQO, Aceite y Grasas, SST, Coliformes Termotolerantes	Producción (*) Un monitoreo mensual con descarga de materia prima	
Efluentes Domésticos (****)	EF-01	210 323	8 782 036	Efluente residual domestico de inodoros tratadas, a la salida de la planta de tratamiento	Coliformes Termotolerantes, Huevos de Helmintos y Escherichia Coli	Un (01) monitoreo trimestral	

Esta es una copia autentificada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Componente ambiental	Código de estaciones	Coordenadas UTM datum WGS 84 zona 17 M		Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Norma referencial
		Este	Norte				
Calidad de Agua	E-9	209 579	8 782 826	Mar frente a Végueta al final del emisor submarino	Temperatura, pH, Aceites y Grasas, SST, Coliformes Termotolerantes, OD, DBO ₅	Producción (*) Un monitoreo mensual con descarga de materia prima. Veda Uno al finalizar el procesamiento en el EIP por cierre de temporada de pesca, y/o al culminar sus actividades dentro de dicha temporada	Decreto Supremo N° 004- 2017- MINAM Categoría 2 Subcategoría C3
	E-2S	209 454	8 782 670	A 200 m al sur del final del emisor submarino (Superficie)	Temperatura, pH, Aceites y Grasas, SST, Coliformes Termotolerantes, OD, DBO ₅		
	E-2F			A 200 m al sur del final del emisor submarino (Fondo)			
	E-3S	209 761	8 782 905	A 200 m al norte del final del emisor submarino (Superficie)			
	E-3F			A 200 m al norte del final del emisor submarino (Fondo)			
	E-4S	209 674	8 782 654	A 200 m al este del final del emisor submarino (Superficie)			
	E-4F			A 200 m al este del final del emisor submarino (Fondo)			
	E-5S	209 460	8 782 984	A 200 m al oeste del final del emisor submarino (Superficie)			
	E-5F			A 200 m al oeste del final del emisor submarino (Fondo)			
	V-1	210 094	8 781 983	Agua residual industrial tratada en la caja colectora antes del vertimiento			Caudal, Temperatura, pH, DBO ₅ , DQO, Aceite y Grasas, SST, Coliformes Termotolerantes
Emisiones en fuentes fijas (proceso)	EM-1	210 223	8 781 972	Enfriador N°1		Material particulado Sulfuro de Hidrógeno	Producción (*) Un (01) monitoreo con temporada de pesca
	EM-2	210 228	8 781 974	Enfriador N°2			
	EM-3	210 152	8 781 975	Chimenea de lavador de vahos N°1 (Colecta las emisiones de las PAC N° 1 y N° 2)			
	EM-4	210 164	8 781 984	Chimenea de lavador de Vahos N° 2 (Emisiones de PAC N°3)			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Componente ambiental	Código de estaciones	Coordenadas UTM datum WGS 84 zona 17 M		Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Norma referencial
		Este	Norte				
	EM-5	210 216	8 781 994	Filtros Mangas molino N°1			
	EM-6	210 218	8 781 995	Filtros Mangas molino N°2			
	EM-7	210 220	8 781 996	Filtros Mangas molino N°3			
	EM-8	210 228	8 781 984	Enfriador N°3			
	EM-9	210 220	8 781 997	Filtros Mangas molino N°4			
Emisiones atmosféricas de combustión (**)	EC-1	210 188	8 781 940	Caldera N°1	Dióxido de Azufre, Dióxido de Nitrógeno, Óxidos de Nitrógeno, Monóxido de Carbono, Material Particulado, Sulfuro de Hidrogeno, Monóxido de Carbono	Producción (*) Un (01) monitoreo con temporada de pesca	Resolución Ministerial N° 201-2016-MINAM
	EC-2	210 192	8 781 941	Caldera N°2			
	EC-3	210 197	8 781 942	Caldera N°3			
	EC-4	210 201	8 781 943	Caldera N°4			
	EC-5	210 207	8 781 951	Caldera N°5			
	EC-6	210 212	8 781 953	Caldera N°6			
	EC-7	210 216	8 781 954	Caldera N°7			
	EC-8	210 221	8 781 955	Caldera N°8			
	EC-9	210 206	8 781 974	Chimenea de Intercambiador de SAC			
Calidad Ambiental del Aire	CA-01	210 422	8 781 712	Barlovento	PM2.5, PM10, H2S	Producción (*) Un (01) monitoreo con temporada de pesca	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	CA-02	210 268	8 782 073	Sotavento			
Ruido Ambiental	RA-1	210 285	8 782 075	Frente a zona de acopio	LAeqT (Diurno y nocturno) Zona industrial	Producción (*) Un (01) monitoreo con temporada de pesca	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
	RA-2	210 358	8 781 859	Colindante a zona de rumas			
	RA-3	210 129	8 782 005	Frente al mar, detrás del laboratorio			
	RA-4	210 415	8 781 980	Puerta principal, ingreso a planta			

Nota:

(*) Temporada de pesca aprobada mediante Resolución emitida por la Autoridad competente (Ministerio de la Producción – PRODUCE)

(**) Los parámetros a monitorear en las emisiones en fuentes fijas (calderas) son referenciales, debido a que, en el sector pesca no cuenta con LMP para este tipo de emisiones, los cuales serán monitoreados de manera voluntaria.

(***) La Estación de monitoreo EIT se considera punto referencial para la medición del parámetro de Coliformes Termotolerantes.

(****) Se toma como referencia para asegurar un nivel adecuado de protección y gestión ambiental las Directrices Sanitarias sobre el Uso de Aguas Residuales en Agricultura y Acuicultura de la OMS pese a que la normativa peruana no lo exige explícitamente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

(*****) Conforme la R.D. N°0073-2020-PRODUCE-DGAAMPA, el punto de monitoreo EM-4 hacia referencia a la chimenea de la PAC N°3 propuesta en su momento, la cual no ha sido implementada a la fecha y no será implementada, por lo que las coordenadas actuales, responden a la ubicación propuesta en la presente MEIA-sd.

(*****) Conforme la R.D. N°0073-2020-PRODUCE-DGAAMPA, el punto de monitoreo CB-3 hacia referencia a la caja de registro de columna barométrica N°3 propuesta en su momento, la cual no ha sido implementada a la fecha y no será implementada, por lo que las coordenadas actuales, responden a la ubicación propuesta en la presente MEIA-sd.

Fuente: (*) Folio N° 0737 al 0740 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

4.18.3. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

A. Residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Cuadro N° 27: Medidas ambientales con relación a los residuos sólidos no peligrosos, peligrosos, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Etapa	Medidas de control de gestión integral de residuos	Norma aplicable
Prevención y/o minimización	<ul style="list-style-type: none"> Se promoverá la práctica de las “3R” (reducir, reusar y reciclar) a los trabajadores propios del titular y de las contratistas correspondientes. Se reducirá el consumo de materiales y/insumos que no son biodegradables y del papel. Se sensibilizará al personal del área de administración, almacén de materiales y producción para la segregación correcta y la valorización de residuos. Se evitará mezclar un residuo de tipo peligroso con otro que no lo sea, debido a que, el primero le confiere sus características de peligrosidad al segundo. De presentarse este incidente, el residuo producto de la mezcla deberá considerarse como un residuo peligroso, dejando en claro que solo se podrá mezclar o poner en contacto entre sí, residuos que presenten o tengan una naturaleza similar. Aquellos residuos generados durante la etapa operativa, que no sean valorizados, serán dispuestos finalmente mediante una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM. 	<p>Decreto Legislativo N°1278 y sus modificatorias</p> <p>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.</p>
Segregación	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará un proceso de separación de los residuos sólidos generados durante las actividades operativas del proyecto, con la finalidad de evitar la mezcla de residuos no aprovechables de los que podrán ser reciclados, reutilizados u otros, evitando así su contaminación. Se segregarán los residuos sólidos, de acuerdo con su naturaleza física, química y biológica, para lo cual se colocarán recipientes o contenedores con tapa para evitar que los residuos no sean expuestos a la intemperie (lluvias y sol), evitando la generación de vectores infecciosos que atenten contra la salud del personal de obra y la población local. 	<p>Decreto Legislativo N°1278 y sus modificatorias</p> <p>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias</p> <p>NTP 900.058.2019.</p>
Recolección selectiva	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará en dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos con código de colores establecidos en la NTP 900.058 – 2019, los cuales estarán distribuidos de acuerdo a la caracterización en todas las áreas del E.I.P. 	<p>Decreto Legislativo N°1278 y sus modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.</p> <p>NTP 900.058.2019.</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapa	Medidas de control de gestión integral de residuos	Norma aplicable
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> En el E.I.P. se han acondicionado áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos sólidos no municipales y RAEE desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad; acorde a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 55° del D.L.1278 y artículo 53° del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM y demás normas complementarias que se aprueben. El almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos se realizará en un ambiente cercado, en el cual se almacenan los residuos sólidos compatibles entre sí en cumplimiento del D.L.1278 y del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 014- 2017-MINAM y sus modificatorias. 	Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.
Transporte	<ul style="list-style-type: none"> El servicio de transporte de residuos sólidos no peligrosos, peligrosos no municipales y RAEE se realizará a través de una EORS. 	Decreto Legislativo N°1278 y sus modificatorias Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias
Acondicionamiento	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de envases y/o cilindros seguros para el manejo de residuos peligrosos 	Decreto Legislativo N°1278 y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias
Valorización	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará la reutilización (papel), y el reciclaje (papel, cartón, plástico, vidrio, metales), para los residuos no peligrosos Se realizará el rehúso de los cilindros de metal para almacenar las borras de aceite del mantenimiento de los equipos del área de recuperación secundaria. Se realizará el rehúso de los envases de vidrio para almacenar soluciones del mismo insumo en menor concentración, para los residuos peligroso. 	Decreto Legislativo N°1278 y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.
Disposición final	<p>Los residuos sólidos que no han sido considerado para la valorización por empresa autorizada serán dispuestos según sus características físicas, químicas y biológicas del residuo, hacia un relleno sanitario y/o seguridad, con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, acorde a las disposiciones establecidas en el artículo 41° del D.L.1278 y las medidas que se aprueben en su respectivo reglamento.</p> <p>Los residuos no aprovechables y orgánicos de carácter municipal son evacuados a relleno municipales autorizados según lo establecido según el Artículo 47.- Residuos no municipales similares a los municipales. Los generadores de residuos sólidos no municipales podrán entregar los residuos sólidos similares a los municipales, en un volumen de hasta 150 litros diarios al servicio municipal de su jurisdicción.</p>	Decreto Legislativo N°1278 y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.

Fuente: (*) Folio N° 0800 al 0804 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
 T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4.18.4. Plan de contingencia**Cuadro N° 28: Medidas del Plan de Contingencia**

Riesgos	Medidas de prevención y respuesta
Sismo, Tsunami	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer el Plan de Contingencias para Movimientos Sísmicos a cargo de la Brigada de Evacuación, comentarlos con los compañeros de trabajo. • Rutas de evacuación que determine la empresa se seleccionará puertas que por ningún motivo deberán cerrarse. • En almacenes se identificarán lugares de seguridad, así como la ruta de evacuación. • Señalizar lugares peligrosos. • Señalización e identificación de las áreas seguras en el Establecimiento Industrial Pesquero (EIP), así como la señalización de las rutas de evacuación, y de la ubicación de los botiquines y de las luces de emergencia. • Señalización de los lugares seguros donde el personal podrá concentrarse sin correr peligro. • Identifique un lugar elevado y varias rutas de evacuación (a pie y en auto). • Punto de reunión. • Kit de emergencia.
Incendio	<ul style="list-style-type: none"> • Mantendrán un inventario actualizado de todas las sustancias químicas. • Mantendrán las hojas de información de seguridad de los materiales o MSDS (“Material Safety Data Sheets”) de cada sustancia o producto. • Identificarán las sustancias más peligrosas y conocerán su localización. • Materiales absorbentes y equipos para el control de derrames, así como equipo de protección personal. • Conocer los procedimientos de control de derrames en su área de trabajo y utilizar el equipo de protección personal. • Implementarán un detector de fuga de refrigerantes. • Se implementarán kits antiderrames de sustancias peligrosas y cilindros de arena ubicados en el área dónde se manipula o almacena materiales peligrosos.
Accidentes	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de centros de salud más cercanos. • Contar con una póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y actualizarla cada mes. • Mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos debe realizarse constantemente. • Equipos de protección personal y a cumplir los procedimientos de seguridad. • Señalizar las zonas de peligro. • Tener disponibles equipos de seguridad, como extintores, kits de primeros auxilios y herramientas de rescate.
Derrames de efluentes, aceites y sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> • Tanques o cilindros de gases. • Inventario actualizado de todas las sustancias químicas. • Hojas de información de seguridad de los materiales o MSDS (“Material Safety Data Sheets”) de cada sustancia o producto. • Identificarán las sustancias más peligrosas y conocerán su localización. • Materiales absorbentes y equipos para el control de derrames, así como equipo de protección personal. • Conocer los procedimientos de control de derrames en su área de trabajo y utilizar el equipo de protección personal. • Detector de fuga de refrigerantes. • Kits antiderrames de sustancias peligrosas y cilindros de arena ubicados en el área dónde se manipula o almacena materiales peligrosos.

Fuente: (*) Folio N° 0747 al 0760 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4.18.5. Plan de cierre

Cuadro N° 29: Plan de Cierre

Table with 2 columns: Etapas and Procedimiento General. Rows include 'Antes', 'Durante', and 'Fin' with detailed descriptions of tasks and procedures for the closure plan.

Fuente: (*) Folio N° 0808 al 0814 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

Nota: Cabe indicar que, al momento que la administrada decida el cese de operaciones de sus actividades, deberá presentar el Plan de Cierre Desarrollado, en el marco de lo indicado en el artículo 55 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

4.18.6. Cronograma de ejecución (Cuadro N° 30)

Cuadro N° 30: Cronograma de ejecución de las etapas del proyecto

Timeline table showing project stages (e.g., Protocolo Sanitario de instalación, Adquisición del equipamiento) across months (1-18) and years (Año 50, Año 51).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapas del proyecto	Tiempo (meses)																		Año 50	Año 51
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
Instalación Eléctrica y Neumática																				
Puesta en marcha																				
Validación y Pruebas																				
Capacitación al Persona																				
Etapa de operación y mantenimiento																				
Abastecimiento de Materia Prima																				
Cocción																				
Drenado y Prensado																				
Separación de Sólidos																				
Separación de Aceite																				
Recuperación de Sólidos Solubles																				
Secado a Vapor - 1ra y 2da Etapa																				
Secado - 3ra Etapa																				
Tamizado y Enfriado																				
Molienda Seca																				
Envasado																				
Tratamiento de Espuma y Sanguaza																				
Tratamiento de Agua y Efluentes																				
Tratamiento de Agua de Desplazamiento de Embarcaciones																				
Tratamiento PAMA - 1ra, 2da y 3ra Etapa																				
Tratamiento de Agua de Limpieza																				
Tratamiento de Efluentes Domésticos																				
Tratamiento de Agua de Condensado																				
Uso de Agua de Pozos Subterráneos																				
Tratamiento de Agua de Pozo Subterránea para Consumo Humano																				
Mantenimiento																				
Mantenimiento de la Infraestructura y Estructuras de la Planta																				
Mantenimiento de equipos y maquinarias del proceso productivo																				
Mantenimiento de los sistemas de tratamiento de efluentes y emisiones																				
Mantenimiento del almacén central temporal de residuos sólidos																				
Mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado																				

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapas del proyecto	Tiempo (meses)																		Año 50	Año 51
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
Mantenimiento del sistema eléctrico y energético																				
Etapas de cierre																				
Desmontaje y retiro de equipos, maquinarias, chatas, tuberías y anclajes																				
Traslado de materiales y equipos																				
Demolición de estructuras																				
Retiro de escombros y evacuación de RRSS																				
Restauración de la zona																				

Fuente: (*) Folio N° 0300 al 0301 de la MEIA-sd reformulada ingresada con Hoja de Trámite N° 0006237-2025 (24.01.2025)

4.19. DE LA EVALUACION DE LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES TECNICAS

4.19.1. Mediante Carta N° 00000458-2024-PRODUCE/DIGAM (02.08.2024) se remitió a la administrada el Informe Técnico N° 00000034-2024-MNAVARRO, el cual advirtió treinta y ocho (38) observaciones técnicas ambientales y legales de la Modificación del EIA-sd, correspondientes a esta dirección. Asimismo, posteriormente, con Carta 00000375-2024-PRODUCE/DGAAMPA (16.12.2024) se trasladó a la administrada el Informe Técnico N° 00000058-2024-MNAVARRO, en el cual se advirtieron veinte (20) observaciones técnicas ambientales y legales pendientes de subsanar. En ese contexto, la administrada presentó el levantamiento a las observaciones formuladas, mediante escrito con Hoja de Trámite N° 00080017-2024 (17.10.2024), Hoja de Trámite N° 0001233-2025 (06.01.2025) y MEIA-sd reformulado incluyendo la información complementaria mediante la Hoja de Trámite N°0006237-2025 (24.01.2025). Al respecto, evaluado el levantamiento de observaciones, se concluye que ha cumplido con subsanar en su totalidad con las observaciones técnicas, advertidas por esta dirección.

De la absolución de las observaciones técnicas:

Cuadro N° 31: Absolución de observaciones técnicas ambientales

Observaciones	Respuesta	Conclusión
Observación N° 01 Título y alcance del proyecto De acuerdo al título del proyecto en el folio 1, denominado “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Traslado físico con innovación tecnológica de 40 t/h de la Planta de Harina de Pescado de ACP ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, hacia la Planta de Procesamiento de Harina y Aceite de Pescado ACP de 140 t/h de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. ubicada en el distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, y que sumados acumularían una capacidad unificada de 180 t/h”, por lo que la administrada debe aclarar lo siguiente:	a) La administrada ha precisado que el Instrumento de Gestión Ambiental a modificar corresponde a la Resolución Directoral N° 00012-2024-PRODUCE/DGAAMPA, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2 justificación técnica (de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025. b) La administrada ha declarado que la presente	Observación Subsanada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
<p>a) Debe precisar cuál es el instrumento de gestión ambiental que modificará, considerando que la Planta de Vegueta, cuenta con los siguientes IGA aprobados:</p> <p>1. Oficio N° 477-95-PE/DIREMA, de fecha 13 de Julio de 1995, se calificó favorablemente el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA); que, en caso, su administrada pretenda realizar la modificación utilizando el PAMA, deberá tener en cuenta el artículo 66.1 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores de pesca y acuicultura aprobado mediante la Resolución Suprema N° 012-2019-PRODUCE, que precisa que (...) “el titular debe solicitar la clasificación de la actividad antes la autoridad competente”, siendo objeto que la solicitud actual, carecería de una clasificación ambiental (mediante la presentación de una Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP), siendo motivo, que el procedimiento administrativo presentado, no podría proseguir.</p> <p>2. Resolución Directoral N° 073-2020-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 23 de julio de 2020, se otorgó a favor de la empresa TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. la certificación ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); en caso, su administrada pretenda realizar la modificación al EIA-sd, deberá tener en cuenta el numeral 40.12 del artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores de pesca y acuicultura aprobado mediante la Resolución Suprema N° 012-2019-PRODUCE, que precisa que, (...) “el titular debe solicitar la aprobación de la modificación del estudio ambiental cuando la modificación de su proyecto de inversión con certificado ambiental vigente prevea la generación de impactos ambientales negativos significativos (...)”, por lo que se advierte que su EIA-sd se encuentra vigente hasta el 23 de julio de 2025, siendo así se debe tener en cuenta que la modificación del proyecto deberá tener en cuenta el plazo, dado que solo puede hacerse efecto sobre una CERTIFICACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. Asimismo, debe tener en cuenta que la modificación presentada hace referencia a que el traslado de capacidad provendría de la planta de Pisco, eso significa que debe dejar escrito en el instrumento de gestión ambiental que la capacidad de Paíta no se ejecutará dado que está modificación el origen (planta pisco) y la capacidad de traslado (solicitud actual, traslado de 40 t/h).</p> <p>b) La administrada, debe precisar de cuál de las plantas de pisco provendría el traslado de la capacidad a la planta de Végueta y precisar si será parcial o total.</p> <p>c) Respecto al título del proyecto, el administrado deberá considerar la siguiente estructura: “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante xxxxx (instrumento de gestión ambiental) para el Proyecto “Traslado físico con innovación tecnológica</p>	<p>modificatoria, propone realizar el traslado de capacidad parcial de la Planta de Pisco Norte indicada en el numeral 5.2 justificación técnica de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>c) La administrada ha indicado el título del proyecto en el folio N° 0093 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
de 40 t/h de la Planta de Harina de Pescado de ACP ubicada xxx (ubicación exacta de la planta de pisco) en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, hacia la Planta de Procesamiento de Harina y Aceite de Pescado ACP de 140 t/h de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. ubicada en el distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, y que sumados acumularían una capacidad unificada de 180 t/h”		
<p>Observación N° 02: Resumen ejecutivo</p> <p>El resumen ejecutivo, deberá complementar con el resumen de los componentes ambientales de mayor relevancia, y cuadros resumen para cada programa del capítulo de estrategia de manejo ambiental. Toda la información debe ser coherente con cada uno de los capítulos de MEIA-sd.</p>	La administrada ha realizado lo solicitado desde los Folios N° 0100 al 0181 del MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.	Observación Subsanada.
<p>Observación N° 03: Descripción del proyecto</p> <p>a) Deberá agregar en antecedentes, las licencias, autorizaciones y permisos (derecho de uso de área acuática, licencia de uso de agua subterránea, autorización de vertimiento de efluentes industriales, licencia de uso de agua de mar, entre otras) obtenidos para la Planta Végueta.</p> <p>b) En el numeral 3.2 “ubicación”, deberá agregar un cuadro con las coordenadas en sistema UTM WGS 84 y coordenadas geográficas referente a la ubicación de los componentes en el mar, como: tuberías subacuáticas del sistema de captación y evacuación de agua de mar, emisor submarino, tubería subacuática de combustible, entre otros. Asimismo, deberá adjuntar un mapa de ubicación de los componentes actuales que se encuentran ubicados en el mar y proyectados (tuberías subacuáticas).</p> <p>c) Deberá agregar una numeral en el cual describa de manera general las áreas que conforman la infraestructura civil, indicando su dimensión.</p> <p>d) En el numeral 4, deberá complementar el marco legal con las siguientes normas que se encuentran relacionadas al proyecto en mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el régimen especial de gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Asimismo, el Decreto Supremo N° 035-2021- MINAM, que aprueba el decreto supremo que aprueba disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el régimen especial de gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. - Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, aprobación del nuevo reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reusos de aguas residuales tratadas. 	<p>a) La administrada ha incluido lo solicitado en el numeral 3.3. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>b) La administrada ha cumplido con lo solicitado en el cuadro N° 3.3. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>c) La administrada ha cumplido con lo solicitado en el numeral 5.3.1.3 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>d) La administrada ha cumplido con lo solicitado en el capítulo 4 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión																																																																																																																							
<ul style="list-style-type: none"> - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprobación de Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua. - Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la construcción y demolición. - Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia. - Decreto Supremo N° 033-2020-SA, que regula la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno. 																																																																																																																									
<p>Observación N° 04:</p> <p>a) Deberá realizar la descripción secuencialmente de las distintas etapas del proyecto precisando su respectivo cronograma. En ese sentido, deberá indicar describiendo la etapa de construcción, indicando las acciones y requerimientos de materiales, maquinarias, equipos, personal y requerimientos logísticos que sean necesarios. Asimismo, deberá precisar cuál será la disposición final de los equipos que serán reemplazados.</p> <p>b) Seguidamente, deberá describir la etapa de operación y mantenimiento. En ese sentido, en el numeral 5.3 “descripción del proyecto aprobado”, su representada debe describir el proceso productivo de harina y aceite de pescado que operará con el incremento de capacidad, por lo que deberá dar énfasis en la descripción operativa de los equipos: calderos, trommel, trampa de grasa, celda DAF, clarificador, prensas, rotadisco, rotatubos, enfriador de harina, purificador de harina, molino seco, línea de ensaque, sistema de A/O, separadoras, centrífuga de aceite, pulidora de aceite, separadora, centrífuga de aceite y planta de cola.</p> <p>c) Asimismo, deberá agregar el listado de equipos y maquinarias del proceso productivo que incluya las modificaciones de la presente solicitud, para lo cual deberá tener la siguiente estructura:</p> <table border="1" data-bbox="260 1518 762 1883"> <caption>Cuadro – Equipos y maquinarias del proceso productivo (MEIA-sd)</caption> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Equipos, maquinaria, tuberías, tanques</th> <th>Cant.</th> <th>Capacidad</th> <th>Volumen operación</th> <th>Dimensiones básicas (m) tipo, material</th> <th>Comentario (IGA con el que fue aprobado) y/o estrategia de modificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7">Ejemplo: Descarga de materia prima</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">Ejemplo: Recepción de materia prima</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">Ejemplo: Proceso productivo de harina y aceite de pescado</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 (1)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">Ejemplo: Planta Evaporadora</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">Ejemplo: Tratamiento de líquidos de proceso productivo</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">Ejemplo: Generación de vapor</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">Ejemplo: Generación de energía</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="7">Tanques</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Equipos, maquinaria, tuberías, tanques	Cant.	Capacidad	Volumen operación	Dimensiones básicas (m) tipo, material	Comentario (IGA con el que fue aprobado) y/o estrategia de modificación	Ejemplo: Descarga de materia prima														Ejemplo: Recepción de materia prima														Ejemplo: Proceso productivo de harina y aceite de pescado							1							2 (1)							Ejemplo: Planta Evaporadora														Ejemplo: Tratamiento de líquidos de proceso productivo														Ejemplo: Generación de vapor														Ejemplo: Generación de energía														Tanques							<p>a) La administrada ha incluido lo solicitado en el numeral 5.4.1.1. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>b) La administrada ha incluido lo solicitado en el numeral 5.3.1. y 5.4.1.3 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>c) La administrada ha incluido la lista de equipos de proceso en el cuadro N° 5.7. y 5.8 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>d) La administrada ha incluido la lista de equipos de proceso en el cuadro N° 5.7. y 5.8. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>e) La administrada ha incluido la lista de equipos de proceso en el cuadro N° 5.7., 5.8. y 5.9. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>f) La administrada ha incluido un plano de ubicación de los componentes a modificar</p>	<p>Observación Subsanada.</p>
Item	Equipos, maquinaria, tuberías, tanques	Cant.	Capacidad	Volumen operación	Dimensiones básicas (m) tipo, material	Comentario (IGA con el que fue aprobado) y/o estrategia de modificación																																																																																																																			
Ejemplo: Descarga de materia prima																																																																																																																									
Ejemplo: Recepción de materia prima																																																																																																																									
Ejemplo: Proceso productivo de harina y aceite de pescado																																																																																																																									
1																																																																																																																									
2 (1)																																																																																																																									
Ejemplo: Planta Evaporadora																																																																																																																									
Ejemplo: Tratamiento de líquidos de proceso productivo																																																																																																																									
Ejemplo: Generación de vapor																																																																																																																									
Ejemplo: Generación de energía																																																																																																																									
Tanques																																																																																																																									

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
<p>d) En el numeral 5.3.1.1 no hace mención a los equipos (cangilón, zaranda tamizado, transportados helicoidal tipo tubular) que fueron aprobados mediante la Resolución Directoral N° 00165-2020-PRODUCE/DGAAMPA, por lo que deberá aclarar y/o incorporar la información en la descripción del proyecto, en caso considere que formará parte del proyecto del MEIA-sd.</p> <p>e) Asimismo, deberá aclarar los equipos, PTARD, artefacto naval, tanques, tuberías subacuáticas, sistema contraincendios otros, que fueron aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 00008-2024-PRODUCE/DGAAMPA, que conformarán el proyecto de modificación. En caso, sea afirmativo, debe considerarlos en diferentes puntos del MEIASd.</p> <p>f) El anexo 5.4.1 “Plano de ubicación de cada uno de los cambios a implementar” no se encuentra en escala que permita su correcta visualización, en ese sentido, deberá anexar un plano en una escala adecuada que permita verificar los equipos del proceso productivo y complementario que son objeto de la modificación. Asimismo, el plano debe referirse al “plano del proceso”.</p> <p>g) Deberá agregar un diagrama de flujo y/o bloques cuantitativo y cualitativo del proceso productivo de harina y aceite de capacidad 180 t/h, considerando el ingreso de materia prima (t/d, t/h), insumos y el egreso de producto, subproductos, efluentes, residuos, entre otros, asimismo presentar un cuadro resumen de los valores presentados en el diagrama de flujo.</p>	<p>en el anexo 5.4.1. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>g) La administrada ha incluido los diagramas de bloque el numeral 5.5.1. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	
<p>Observación N° 05: Abastecimiento de agua (etapa de operación y mantenimiento)</p> <p>a) En el cuadro 5.22 del numeral 5.5.1. deberá verificar la suma de los volúmenes de consumo de agua, por lo que deberá corregir la sumatoria, y deberá sustentar e indicar que dichos volúmenes tienen en consideración el incremento de capacidad.</p> <p>b) En la columna “fuente de abastecimiento” del cuadro N° 5.22, debe estar de acuerdo al término de la licencia de uso de agua subterránea y agua de mar.</p> <p>c) Asimismo, deberá agregar en el balance hídrico (entradas y salidas) de agua de mar, pozo y efluentes industriales, efluentes de limpieza, efluentes domésticos, agua de bombeo, agua de la columna barométrica, otros.</p>	<p>a, b y c) La administrada ha corregido lo solicitado en el ítem a) del numeral 5.5.1. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.
<p>Observación N° 06: Abastecimiento de energía (etapa de operación y mantenimiento)</p> <p>En el cuadro 5.23 del literal c) del numeral 5.5.1. “suministro de energía”, deberá complementar con la proyección de</p>	<p>La administrada ha corregido lo solicitado en el ítem c) del numeral 5.5.1. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKG RVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión																																																											
energía calorífica, que proviene de las calderas con consumo de vapor (hora, día y mes) el resultado deberá presentar en la unidad de medida (Kcal).																																																													
Observación N° 07: Personal (etapa de operación y mantenimiento) En el numeral 5.5.2 mano de obra, deberá complementar el cuadro 4.1 con las siguientes columnas: cantidad de personal en época de veda y época de producción.	La administrada ha incluido lo solicitado en el numeral 5.5.2. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.	Observación Subsanada.																																																											
Observación N° 08: Insumos y materiales (etapa de operación y mantenimiento) Deberá agregar un cuadro con la proyección de los insumos, materiales para la etapa de operación considerando el proyecto de incremento de capacidad de la planta de Végueta e identificando su peligrosidad.	La administrada ha incluido lo solicitado en el numeral 5.5.3. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.	Observación Subsanada.																																																											
Observación N° 09: Generación de residuos sólidos (etapa de operación y mantenimiento) Deberá agregar un cuadro resumen por cada etapa del proyecto, donde se visualice el total y tipo de residuos sólidos que se generará con el proyecto de incremento de capacidad.	La administrada ha incluido lo solicitado en el numeral 5.6.1. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.	Observación Subsanada.																																																											
Observación N° 10: Generación de efluentes (etapa de operación y mantenimiento) Deberá agregar un cuadro referido a la generación de efluentes proyectado (agua de bombeo, efluentes de limpieza, agua de bombeo, efluentes domésticos, entre otros), con la siguiente estructura:																																																													
<p style="text-align: center;">Cuadro - Generación de efluentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proceso/Actividad</th> <th rowspan="2">Tipo de efluente</th> <th colspan="3">Volumen (m³)</th> <th rowspan="2">Caudal (l/s)</th> <th rowspan="2">Recirculación y/o reutilización (S/no)</th> <th rowspan="2">Disposición final y estrategia (*)</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Agua de bombeo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sangría</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Agua de limpieza</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Agua de columna barométrica</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Entre otros (...)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Proceso/Actividad	Tipo de efluente	Volumen (m ³)			Caudal (l/s)	Recirculación y/o reutilización (S/no)	Disposición final y estrategia (*)	Día	Mes	Año		Agua de bombeo								Sangría								Agua de limpieza								Agua de columna barométrica								Entre otros (...)								Total							La administrada ha incluido lo solicitado en el numeral 5.6.2. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.	Observación Subsanada.
Proceso/Actividad			Tipo de efluente	Volumen (m ³)					Caudal (l/s)	Recirculación y/o reutilización (S/no)	Disposición final y estrategia (*)																																																		
	Día	Mes		Año																																																									
	Agua de bombeo																																																												
	Sangría																																																												
	Agua de limpieza																																																												
	Agua de columna barométrica																																																												
	Entre otros (...)																																																												
	Total																																																												
Observación N° 11: Generación de emisiones	La administrada ha incluido lo solicitado en el numeral 5.6.3. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.	Observación Subsanada.																																																											

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

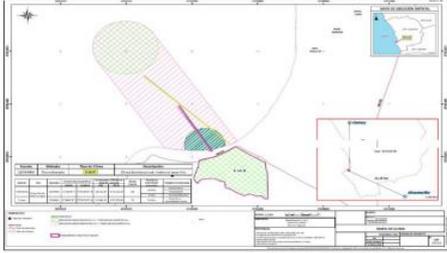
Observaciones	Respuesta	Conclusión														
<p>Deberá agregar un numeral con la generación de emisiones proyectado, considerando que existirá un incremento de capacidad, en ese sentido deberá presentar la información con la siguiente información:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro – Generación de emisiones</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proceso/ Actividad</th> <th rowspan="2">Tipo de Emisión</th> <th rowspan="2">Equipo</th> <th rowspan="2">Capacidad del equipo</th> <th colspan="2">Generación de emisiones (mg/m³)</th> </tr> <tr> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Proceso/ Actividad	Tipo de Emisión	Equipo	Capacidad del equipo	Generación de emisiones (mg/m ³)		Mes	Año								
Proceso/ Actividad					Tipo de Emisión	Equipo	Capacidad del equipo	Generación de emisiones (mg/m ³)								
	Mes	Año														
<p>Observación N° 12:</p> <p>a) Deberá agregar un numeral referido a la etapa de mantenimiento de los equipos del proceso productivo, procesos auxiliares e infraestructura civil.</p> <p>b) Deberá agregar la cantidad, tipo de transporte y qué combustible utilizará.</p> <p>c) Deberá agregar un numeral indicando del proyectado de combustible, considerando que existirá un incremento de capacidad.</p>	<p>a) La administrada ha incluido lo solicitado en el numeral 5.4.1.3. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>b y c) La administrada ha corregido lo solicitado en el ítem d) del numeral 5.5.1. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanaada.														
<p>Observación N° 13: Línea base</p> <p>a) En el cuadro 6.1 y 6.2 deberá indicar cuál es el sustento técnico (resultado del modelamiento) para determinar el alcance de las emisiones atmosféricas y efluentes generados por el proyecto de incremento de capacidad, con los que determinó la extensión (m²) para el área de influencia directa e indirecta ambiental. Asimismo, deberá precisar la distancia de las zonas identificadas para el área de influencia directa y área de influencia indirecta y determinar el área de interés social.</p> <p>b) En el cuadro 6.1, respecto al área de influencia indirecta, en la fila del factor aire y suelo la descripción del criterio de delimitación, está refiriéndose al factor agua, por lo que deberá de corregir lo indicado.</p>	<p>a y b) La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 6.2. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanaada.														
<p>Observación N° 14:</p> <p>a) En el numeral 7.1.1.1 “meteorológica” deberá complementar con datos del 2020 al 2023 del componente meteorológico (velocidad del viento, dirección del viento, humedad relativa y temperatura ambiental) obtenido de los informes de ensayo elaborados por un laboratorio acreditado por el INACAL.</p> <p>b) Deberá realizar el análisis de la dispersión de contaminantes (emisiones atmosféricas), para lo cual debe adjuntar el informe del modelamiento teniendo en cuenta con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SENAMHI/PREJ que aprueba el Manual Técnico para la Elaboración de Documentos Técnicos sobre Modelamiento de Dispersión de Contaminantes Atmosféricos.</p>	<p>a) La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.1.1. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>b) La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.7. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>c) La administrada ha incluido lo solicitado en el folio N° 3230 de la MEIA-sd reformulada</p>	Observación Subsanaada.														

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
<p>c) En el numeral 7.1.1.2 “clima” indica el anexo 7.1.2 del folio 0575 “mapa de clima”, en el cual no se visualiza la capa del tipo de clima ni la imagen satelital, en ese sentido, deberá corregir el error.</p> <p style="text-align: center;">Imagen 01 – Mapa de clima</p> 	<p>ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	
<p>Observación N° 15:</p> <p>a) En el numeral 7.1.2.2.3 indica los anexo mapa de geología y geomorfología mapas (folio 0576 al 0578) no se visualizan las capas ni la imagen satelital, por lo que deberá adjuntar mapas que se visualicen todas las capas de los mapas.</p> <p>b) En el numeral 7.1.2 indica el anexo mapa uso actual de tierras en el folio 0580, no se visualizan las capas ni la imagen satelital, por lo que deberá adjuntar mapas que se visualicen todas las capas de los mapas.</p>	<p>a) La administrada ha incluido lo solicitado en el folio N° 3231 y 3233 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>b) La administrada ha incluido lo solicitado en el folio N° 3234 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.
<p>Observación N° 16:</p> <p>Deberá tener en cuenta que en caso el proyecto modifique los efluentes industriales que serán vertidos al cuerpo marino, deberá presentar la evaluación del efecto de vertimiento en el cuerpo de agua en condiciones críticas, donde debe considerar los volúmenes proyectado y caudal de vertimiento proyectado, el cual deberá estar conforme a los lineamientos establecidos en el Capítulo 2 de la Resolución Jefatural N° 108-2017-ANA “Guía para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto del vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo de agua”. Asimismo, debe presentar información empleada en la evaluación, como es el Estudio Hidro-Oceanográfico, el cual debe incluir la descripción y plano de ubicación del Emisor Submarino, difusor, plano batimétrico y plano de velocidad y dirección de corrientes marinas.</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.8. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.
<p>Observación N° 17:</p> <p>Calidad de aire</p> <p>En el cuadro 7.14 del numeral 7.1.6.1 “Calidad de aire”, su representada deberá absolver lo siguiente:</p> <p>a) En los cuadros 7.16, 7.17, 7.18 (2020,2021 y 2022) deberá agregar una columna que haga referencia al informe de ensayo, asimismo, deberá tener en cuenta que la presentación del resumen de resultados debe ser</p>	<p>Sobre a), b), c), d) y e); la administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.6. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
<p>acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo para el monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire de la industria de harina y aceite de pescado y harina de residuos hidrobiológicos aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE.</p> <p>b) Asimismo, la administrada debe dar cumplimiento a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM que indica que las personas jurídicas de proyectos de inversión que cuenten con Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados por la autoridad competente o haya iniciado un procedimiento administrativo para su aprobación, deben adecuar sus programas de monitoreo al Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Ambiental del Aire, durante la próxima actualización o modificación de los Instrumentos de Gestión Ambiental, situación legal que le corresponde a su administrada.</p> <p>c) Bajo ese contexto, su representada presenta la ubicación de las estaciones barlovento y sotavento aprobadas en la actualización del EIA-sd del año 2018, por lo que deberá modificar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, que deberán ser justificadas mediante la información obtenida de una estación meteorológica que cuente con sensores de dirección y velocidad de viento, así como tomando en consideración el comportamiento de masas de aire; la predominancia del viento, para lo cual debe presentar una gráfica de rosa de viento, la cual debe tener la siguiente información: coordenadas sistema UTM WGS 84, imagen satelital donde se verifique la dirección predominante del viento de las estaciones barlovento y sotavento, cuadro resumen de los datos meteorológicos (máximo, mínimos y promedios), y además deberá presentar un nuevo mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo de la calidad de aire, por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>d) Asimismo, en el cuadro 7.15 referente a los parámetros a ser evaluado, debe complementar con el parámetro PM10 de acuerdo a lo dispuesto en el literal C.3 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>e) Finalmente, deberá considerar, que la línea base actualizada, permite tener una mejor comprensión de la interacción de las actividades con el medio ambiente, por lo que es importante obtener los resultados de monitoreos de la calidad de aire de acuerdo al Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p>		
<p>Observación N° 18: Ruido ambiental histórico</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.6.4. de la MEIA-sd reformulada</p>	<p>Observación Subsanada.</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión																	
En el cuadro 7.29 del numeral 7.1.6.2 “ruido ambiental”, deberá agregar una columna que haga referencia al informe de ensayo.	ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.																		
<p>Observación N° 19: Emisiones atmosféricas histórico</p> <p>a) En el cuadro 7.21 del numeral 7.3.3.6.2. “emisiones atmosféricas”, deberá agregar una columna que haga referencia al informe de ensayo, asimismo, deberá tener en cuenta que la presentación del resumen de resultados debe ser de acuerdo a lo dispuesto en el protocolo para el monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire de la industria de harina y aceite de pescado y harina de residuos hidrobiológicos aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE.</p> <p>b) Deberá corregir las coordenadas de los mapas de las estaciones de monitoreo de emisiones atmosféricas y emisiones de combustión de acuerdo a lo aprobado en la resolución del instrumento que aclare en la observación N° 01 del presente informe técnico.</p> <p>c) A los resultados del cuadro 7.24, 7.25, 7.26, deberá agregar una columna que haga referencia al informe de ensayo, asimismo, deberá tener en cuenta que la presentación del resumen de resultados debe ser de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo para el monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire de la industria de harina y aceite de pescado y harina de residuos hidrobiológicos aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE.</p>	<p>Sobre a) y c), la administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.6.2. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>Sobre b), la administrada ha incluido los mapas solicitado en los folios N° 3237 y 3238 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.																	
<p>Observación N° 20: Efluentes históricos</p> <p>a) En el cuadro 7.30 del numeral 7.1.6.3. “calidad de efluentes” (industriales), se evidencia incongruencia en los siguientes puntos: código y número de las estaciones de monitoreo, descripción y coordenadas, dado que los datos que no coinciden con la información aprobada en la Resolución Directoral N° 138- 2018-PRODUCE/DGAAMPA, en ese sentido, deberá aclarar y/o corregir, y deberá modificar el cuadro con la siguiente estructura:</p> <table border="1"> <caption>Cuadro - Ubicación de las estaciones de monitoreo de efluentes</caption> <thead> <tr> <th rowspan="2">Estación de monitoreo</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Comentario (IGA con el que fue aprobado)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) En el cuadro 7.31 deberá agregar todos la frecuencia y los parámetros monitoreados referentes a los efluentes industriales, y debe considerar lo aprobado en la resolución del instrumento que aclare en la observación N° 01 del presente informe técnico, y/o aclarar si serán modificadas.</p> <p>c) En los cuadros 7.32, 7.33, 7.34, 7.35, 7.36, 7.37, referentes a los resultados de monitoreo de efluentes periodo (2020, 2021, 2022 y 2023) deberá diferencias</p>	Estación de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84		Comentario (IGA con el que fue aprobado)	Este	Norte											<p>Sobre a), b), c) y d), la administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.6.5. y anexo 6 (folio N° 0976 al 1017) de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.
Estación de monitoreo			Descripción	Coordenadas UTM WGS 84		Comentario (IGA con el que fue aprobado)													
	Este	Norte																	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
<p>los resultados obtenidos durante la temporada de producción y temporada de veda.</p> <p>d) Deberá agregar gráficas comparando los resultados obtenidos con los LMP efluentes industriales.</p>		
<p>Observación N° 21: Efluentes domésticos históricos</p> <p>Deberá agregar en la línea base, un numeral con el historial del monitoreo de efluentes domésticos. Asimismo, deberá adjuntar los informes de ensayo elaborado por un laboratorio acreditado por el INACAL.</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.6.6. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.
<p>Observación N° 22: Calidad de agua de mar</p> <p>a) Deberá agregar en la línea base, un numeral referente al monitoreo de la calidad de agua de mar dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, categoría 2 subcategoría 3 para la frecuencia: producción y veda. Asimismo, el análisis de los resultados deberá ser comparado con el ECA para agua de acuerdo a la categoría y subcategoría a la que pertenecen. Tomar en consideración que las estaciones E-1, E-2S, E-2F, E-3S, E-3F, E-4S, E-4F, E-5S y E-5F le corresponde comparar con la Categoría 2: Actividades de Extracción y Cultivo Marino Costeras y Continentales, de acuerdo a la R.J. N° 030-2016-ANA.</p> <p>b) Asimismo, debe agregar un mapa de monitoreo de calidad de agua que debe contener la imagen satelital del área de influencia del proyecto y debe contener el trazo de las tuberías subacuáticas y emisor submarino instalados.</p> <p>c) Finalmente, deberá adjuntar los informes de ensayo elaborados por un laboratorio acreditado por el INACAL, certificado de calibración de los equipos de monitoreo y certificado de acreditación del laboratorio acreditado por el INACAL.</p>	<p>Sobre a), b) y c), la administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.6.7 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.
<p>Observación N° 23: Calidad de suelo</p> <p>Deberá agregar en la línea base, un numeral referente a la identificación de sitios contaminados, considerando que la planta cuenta con zona de tanques de combustible, sistemas de tratamientos de efluentes y almacén central temporal de residuos sólidos peligrosos, para lo cual deberá aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM y en el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.1.9. y anexo 7.1.7. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.
<p>Observación N° 24:</p> <p>En el numeral 7.3.3.6.4. “Pesca” deberá agregar a la Asociación de pescadores artesanales de la caleta San Martín</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 7.3.3.6.4. de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante</p>	Observación Subsanada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
de Végueta registrada en la plataforma Organizaciones Pesqueras Artesanales del Ministerio de la Producción (https://consultasenlinea.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/artesanales).	la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.	
<p>Observación N° 25: Participación ciudadana</p> <p>a) Deberá adjuntar los cargos de invitación a la reunión informativa antes y durante la elaboración del MEIA-sd, adjuntar la lista de asistencia, las actas de las reuniones informativas, habilitar el link para visualizar los videos de la reunión informativa y panel fotográfico.</p> <p>b) En el folio 1484, adjunta una fotografía del afiche que no se visualiza el contenido, en ese sentido deberá adjuntar una fotografía del afiche, en el que se pueda visualizar el contenido.</p> <p>c) En el cuadro 8.7 deberá adjuntar los formularios de preguntas de la etapa (durante la etapa de elaboración de la MEIA-sd).</p> <p>d) En el numeral 8.4.1.1 del folio 258, indica que “con fecha 15 de noviembre del 2023 (...) presentó ante PRODUCE para la convocatoria al taller participativo”, por lo que debe corregir la fecha, dado que las cartas tienen la fecha 22 de noviembre 2023.</p> <p>e) En el numeral 8.6 “encuesta de opinión” debe tener en cuenta que las encuestas se sustentan en una muestra representativa debidamente justificada en la aplicación de una metodología referenciada bibliográficamente, en ese sentido, debe dar cumplimiento a lo indicado en el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Participación Ciudadana en la gestión de los subsectores pesca y acuicultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE.</p> <p>f) En el numeral 8.6.3 del folio 267, deberá considerar la opinión de las encuestas: folio 1554 que indica como impacto negativo “mayor fluidez transporte pesado” y del folio 1563 que indica “salud y los impactos ambientales en el mar”. Asimismo, deberá agregar gráficas respecto a la sistematización de las encuestas de la etapa durante la elaboración del MEIA-sd.</p> <p>g) Se considera válido que su representada realice encuestas como mecanismo de participación ciudadana para la etapa durante la evaluación, por lo que deberá dar cumplimiento a lo indicado en el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Participación Ciudadana en la gestión de los subsectores pesca y acuicultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE.</p> <p>h) Deberá agregar un cronograma de los mecanismos de participación ejecutados y por ejecutar y un cuadro</p>	<p>Sobre a), b), c), d), e), f), g) y h), la administrada ha sustentado lo solicitado en el capítulo 8 la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión											
resumen de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana.													
<p>Observación N° 26: Caracterización del impacto ambiental</p> <p>a) En el cuadro 9.13 del numeral 9.3.1.1.1., su representada ha realizado la identificación de aspectos ambientales por equipo que serán modificado y/o adicionado, los cuales generan los mismos aspectos ambientales e impactos ambientales, lo cual genera mayor análisis en referencia al índice de importancia y por ende el nivel de impacto, en ese sentido, el cuadro deberá ser modificado considerando actividades generales para la etapa de construcción:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro – Identificación de aspectos ambientales etapa de construcción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Zona</th> <th>Actividades</th> <th>Aspectos Ambientales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Etapa de construcción</td> <td>-----</td> <td>Transporte, movilización de equipos, personal, y maquinaria</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sala de calderos PAMA.</td> <td>Adición, reemplazo y/o instalación de equipos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Asimismo, en la “etapa construcción” deberá considerar agregar a las actividades referidas al retiro de tuberías del sistema de captación y evacuación de agua de mar indicadas en el cuadro 1.4, lo cual generará los aspectos ambientales en el ecosistema marino, remoción de sedimento marino, alteración del hábitat del recurso hidrobiológico (banco natural) y vibraciones del cuerpo marino. Asimismo, la actividad del retiro de equipo generará residuos sólidos de construcción y demolición y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y por último debe considerar el aspecto alteración de la calidad de suelo por la generación de residuos sólidos, en ese sentido modificar el cuadro 9.13.</p> <p>c) En el cuadro 9.14 “identificación de aspectos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento” deberá considerar los siguientes aspectos ambientales y agregar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe agregar el artefacto naval “chata” y su análisis de aspectos e impactos ambientales. Considerando que es donde se realiza la actividad de transvase y recepción de materia prima, generación de agua de bombeo, abastecimiento de combustible, otros. • En los procesos de cocinado, pre strainer y prensado, existe el aspecto ambiental como: generación agua de purga de condensados. • En los procesos de separado, centrifugado y evaporación, existe el aspecto ambiental como: generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de la etapa de mantenimiento. 	Etapa	Zona	Actividades	Aspectos Ambientales	Etapa de construcción	-----	Transporte, movilización de equipos, personal, y maquinaria		Sala de calderos PAMA.	Adición, reemplazo y/o instalación de equipos		<p>Sobre a), b), c), d), e), f), g), h) e i), la administrada ha sustentado lo solicitado en el capítulo 9 la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	<p>Observación Subsanaada.</p>
Etapa	Zona	Actividades	Aspectos Ambientales										
Etapa de construcción	-----	Transporte, movilización de equipos, personal, y maquinaria											
	Sala de calderos PAMA.	Adición, reemplazo y/o instalación de equipos											

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
<ul style="list-style-type: none"> En el proceso de secado, enfriado, molienda y ensaque, existe aspectos ambientales como: generación de ruido ambiental. En los procesos de operación de calderas y grupo electrógeno, existe aspectos ambientales como: generación de ruido, emisiones de combustión. En el proceso de operación de los sistemas de tratamiento de efluentes industriales, deberá ser un análisis por tipo de efluentes (agua de bombeo, agua de cola, efluente de limpieza, columna barométrica, otros). En el proceso de operación del sistema de tratamiento del efluente doméstico, existe el aspecto ambiental como: generación de efluentes domésticos y generación de lodos del sistema de tratamiento. En los procesos del laboratorio, existe el aspecto ambiental como: generación de residuos peligrosos. Etapa de operación agregar la siguiente actividad complementarias al proceso productivo: bombeo y/o captación de agua de pozo, planta de osmosis inversa, captación de agua de mar. Asimismo, cuando hace mención “generación de residuos” debe precisar el tipo de residuo sólido. <p>d) En el cuadro 9.15, etapa de cierre, deberá considerar actividad: retiro de tubería de captación, emisor submarino y chata (considerar todos los componentes en mar) y que existirá aspectos ambientales como: perturbación del hábitat marino, remoción de sedimento marino. Asimismo, se debe considerar que las actividades de cierre, generan residuos sólidos de construcción y demolición y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.</p> <p>e) En el cuadro 9.16, para el medio físico deberá considerar el componente suelo dado que este se puede ver impacto por algún derrame de combustible y/o manejo inadecuado de residuos sólidos.</p> <p>f) El cuadro 9.17, 9.18, 9.19 deberá ser reformulado considerando las observaciones indicadas en el literal a, b y c de la observación 26.</p> <p>g) En el cuadro 9.20, referente al “Momento” en la etapa de instalación para los impactos ambientales: incremento de ruido, alteración de calidad de aire, está considerando “largo tiempo” deberá revisar, considerando que el cierre es por un periodo corto.</p>		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión																				
<p>Asimismo, deberá reformular la matriz considerando el numeral d) de la observación 26.</p> <p>h) Asimismo, deberá modificar el cuadro 9.21, 9.22 de acuerdo a las observaciones 26, el cual tiene relación con el numeral 9.3.4 por lo que deberá modificar y considerar todos los factores ambientales identificados.</p> <p>i) Finalmente, deberá agregar un cuadro resumen de los aspecto e impactos ambientales con la siguiente estructura:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro –Aspectos e impacto ambiental de todas las etapas del proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th> <th>Descripción de las actividades del proyecto</th> <th>Aspecto ambiental</th> <th>Impacto Ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cierre</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto Ambiental	Construcción				Operación				Mantenimiento				Cierre					
Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto Ambiental																			
Construcción																						
Operación																						
Mantenimiento																						
Cierre																						
<p>Observación N° 27: Estrategia de manejo ambiental</p> <p>Etapa de construcción: En el numeral 10.1 327 al 330, donde precisa las medidas de prevención y/o mitigación para las actividades de la etapa de construcción, deberá agregar la información descrita en un cuadro con la siguiente estructura:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro – Medida de control etapa de construcción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del proyecto</th> <th>Actividad</th> <th>Factor ambiental</th> <th>Aspecto Ambiental</th> <th>Impacto Ambiental</th> <th>Tipo de medida de control (prevención, minimización y/o restauración)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción</td> <td>Ejemplo: Retiro de equipos</td> <td>Ejemplo: Calidad de agua</td> <td>Ejemplo: Generación de residuos sólidos de construcción y RAEE</td> <td>Ejemplo: Alteración de la calidad de agua</td> <td>Ejemplo: Se almacenará temporalmente en un área señalizada y delimitada para que posteriormente sea recogido, trasladado por una y dispuesto de manera segura por una EOI-PS autorizada por el MINAM</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otros (...)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Efluentes industriales (etapa de operación y mantenimiento)</p> <p>a) Deberá describir la operación del sistema de tratamiento de efluentes industriales.</p>	Etapas del proyecto	Actividad	Factor ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Tipo de medida de control (prevención, minimización y/o restauración)	Construcción	Ejemplo: Retiro de equipos	Ejemplo: Calidad de agua	Ejemplo: Generación de residuos sólidos de construcción y RAEE	Ejemplo: Alteración de la calidad de agua	Ejemplo: Se almacenará temporalmente en un área señalizada y delimitada para que posteriormente sea recogido, trasladado por una y dispuesto de manera segura por una EOI-PS autorizada por el MINAM		Otros (...)					<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.1 del capítulo 10 la MEIA-sd reformulada ingresada mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	<p>Observación Subsanada.</p>		
Etapas del proyecto	Actividad	Factor ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Tipo de medida de control (prevención, minimización y/o restauración)																	
Construcción	Ejemplo: Retiro de equipos	Ejemplo: Calidad de agua	Ejemplo: Generación de residuos sólidos de construcción y RAEE	Ejemplo: Alteración de la calidad de agua	Ejemplo: Se almacenará temporalmente en un área señalizada y delimitada para que posteriormente sea recogido, trasladado por una y dispuesto de manera segura por una EOI-PS autorizada por el MINAM																	
	Otros (...)																					

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Table with 3 columns: Observaciones, Respuesta, and Conclusión. It contains two main observation items (b and c) and two tables: 'Cuadro - Medida de control del sistema de tratamiento de efluentes industriales' and 'Cuadro - Medida de control del sistema de tratamiento de efluentes domésticos'.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión																							
<p>plan debe ser elaborado por un profesional con conocimiento en la materia (ejemplo ingeniero agrónomo o afines), el plan debe contener entre otros puntos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Indicar la dimensión (m²) del área de riego de las zonas internas y externas; asimismo, debe presentar en un cuadro los vértices que conforman la poligonal del área de riego según detalle líneas abajo: <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <caption>Cuadro - Área de riego: internas</caption> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenada UTM WGS84 - Zona</th> </tr> <tr> <th>Este (x)</th> <th>Norte (y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B (...)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> Describir como es el traslado del efluente domestico tratado, a las zonas de riego. Precisar el volumen y caudal de las aguas a usar en el riego, diferenciar por zonas de riego. Detallar el tipo de riego (por arroyamiento o surcos, inundación, aspersión, etc.) <p>Emissiones atmosféricas (etapa de operación y mantenimiento)</p> <ol style="list-style-type: none"> Deberá describir la operación del sistema de tratamiento de emisiones atmosféricas. En el numeral 10.1.2.2., referente a la estrategia de manejo ambiental para las emisiones atmosféricas y emisiones fugitivas, deberá complementar el numeral adjuntando un cuadro que permita verificar todos los equipos del sistema de tratamiento y/o control. <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <caption>Cuadro – Medida de control del sistema de tratamiento de emisiones</caption> <thead> <tr> <th>Aspecto Ambiental</th> <th>Medida de control</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Generación de vahos en el secador.</td> <td> Ejemplo: <input type="checkbox"/> Sistema de captación de vahos, como medio calefactor en la planta evaporadora de agua de cola (PAC) de película descendente de tres efectos, de una capacidad de 3500 l/h <input type="checkbox"/> Una (01) Torre lavadora en el secador de aire caliente (indicar características). <input type="checkbox"/> Una (01) Torre lavadora en la PAC. <input type="checkbox"/> Entre otros. </td> </tr> <tr> <td>Generación de emisiones fugitivas en las cocinas, pre-strainer y prensa.</td> <td> Ejemplo: <input type="checkbox"/> Sistema de captación de vahos fugitivos en pre-strainer, prensa y cocina (bublerías de condensado). <input type="checkbox"/> utilizados como fuente de energía en la PAC de 3500 l/h de capacidad de evaporación. <input type="checkbox"/> Entre otros. </td> </tr> <tr> <td>Generación de material particulado, en el enfriador, molino y sala de ensaque.</td> <td> Ejemplo: <input type="checkbox"/> Un (01) Enfriador con filtro de mangas. <input type="checkbox"/> Un (01) Cidón hermético. <input type="checkbox"/> Sala de ensaque hermetizado. <input type="checkbox"/> Entre otros. </td> </tr> <tr> <td>Generación de gases de combustión por el uso de calderas de vapor.</td> <td> Ejemplo: <input type="checkbox"/> Uso de gas natural como combustible para las calderas, a fin de minimizar la emisión de gases de efecto invernadero. <input type="checkbox"/> Trampas de helén. <input type="checkbox"/> Entre otros. </td> </tr> <tr> <td>Agua de enfriamiento de la columna barométrica Entre otros (...)</td> <td> <input type="checkbox"/> Una (1) torre de enfriamiento, construida con láminas y estructuras de Acero al Carbono, capacidad de 1200 Kcal </td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> En el literal e) del folio 334, referente a la estrategia de manejo ambiental para el ruido ambiental, en que indica como medida “se dispone de equipos de protección personal (EPP) como protectores auditivos para cada actividad de operación dónde se requiera, asimismo, cabe indicar que, las zonas que requieran de protección auditiva se encuentran debidamente señalizadas”, por lo que se advierte que dichas medidas permiten proteger al personal operativo, pero debe tener en cuenta que la medida de control 	Vértice	Coordenada UTM WGS84 - Zona		Este (x)	Norte (y)	A			B (...)			Aspecto Ambiental	Medida de control	Generación de vahos en el secador.	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Sistema de captación de vahos, como medio calefactor en la planta evaporadora de agua de cola (PAC) de película descendente de tres efectos, de una capacidad de 3500 l/h <input type="checkbox"/> Una (01) Torre lavadora en el secador de aire caliente (indicar características). <input type="checkbox"/> Una (01) Torre lavadora en la PAC. <input type="checkbox"/> Entre otros.	Generación de emisiones fugitivas en las cocinas, pre-strainer y prensa.	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Sistema de captación de vahos fugitivos en pre-strainer, prensa y cocina (bublerías de condensado). <input type="checkbox"/> utilizados como fuente de energía en la PAC de 3500 l/h de capacidad de evaporación. <input type="checkbox"/> Entre otros.	Generación de material particulado, en el enfriador, molino y sala de ensaque.	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Un (01) Enfriador con filtro de mangas. <input type="checkbox"/> Un (01) Cidón hermético. <input type="checkbox"/> Sala de ensaque hermetizado. <input type="checkbox"/> Entre otros.	Generación de gases de combustión por el uso de calderas de vapor.	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Uso de gas natural como combustible para las calderas, a fin de minimizar la emisión de gases de efecto invernadero. <input type="checkbox"/> Trampas de helén. <input type="checkbox"/> Entre otros.	Agua de enfriamiento de la columna barométrica Entre otros (...)	<input type="checkbox"/> Una (1) torre de enfriamiento, construida con láminas y estructuras de Acero al Carbono, capacidad de 1200 Kcal		
Vértice		Coordenada UTM WGS84 - Zona																							
	Este (x)	Norte (y)																							
A																									
B (...)																									
Aspecto Ambiental	Medida de control																								
Generación de vahos en el secador.	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Sistema de captación de vahos, como medio calefactor en la planta evaporadora de agua de cola (PAC) de película descendente de tres efectos, de una capacidad de 3500 l/h <input type="checkbox"/> Una (01) Torre lavadora en el secador de aire caliente (indicar características). <input type="checkbox"/> Una (01) Torre lavadora en la PAC. <input type="checkbox"/> Entre otros.																								
Generación de emisiones fugitivas en las cocinas, pre-strainer y prensa.	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Sistema de captación de vahos fugitivos en pre-strainer, prensa y cocina (bublerías de condensado). <input type="checkbox"/> utilizados como fuente de energía en la PAC de 3500 l/h de capacidad de evaporación. <input type="checkbox"/> Entre otros.																								
Generación de material particulado, en el enfriador, molino y sala de ensaque.	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Un (01) Enfriador con filtro de mangas. <input type="checkbox"/> Un (01) Cidón hermético. <input type="checkbox"/> Sala de ensaque hermetizado. <input type="checkbox"/> Entre otros.																								
Generación de gases de combustión por el uso de calderas de vapor.	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Uso de gas natural como combustible para las calderas, a fin de minimizar la emisión de gases de efecto invernadero. <input type="checkbox"/> Trampas de helén. <input type="checkbox"/> Entre otros.																								
Agua de enfriamiento de la columna barométrica Entre otros (...)	<input type="checkbox"/> Una (1) torre de enfriamiento, construida con láminas y estructuras de Acero al Carbono, capacidad de 1200 Kcal																								

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión				
<p>debe buscar prevenir y/o minimizar el ruido ambiental, en ese sentido deberá reformular la medida e indicar en un cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="272 443 740 539"> <thead> <tr> <th data-bbox="272 456 379 472">Aspecto Ambiental</th> <th data-bbox="381 456 740 472">Medida de control</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="272 474 379 539">Generación de ruido</td> <td data-bbox="381 474 740 539"> Ejemplo: <input type="checkbox"/> Implementación de barreras acústicas en áreas con predominancia de ruido <input type="checkbox"/> Los equipos y maquinarias contarán con buenas condiciones de funcionamiento y mantenimiento preventivo. (...) </td> </tr> </tbody> </table> <p>d) Deberá agregar un diagrama de flujo y/o bloques cuantitativo y cualitativo de los procesos complementarios, como: sistema de tratamiento de los efluentes industriales, tratamiento de efluentes, tratamiento de emisiones, etc. Para lo cual deberá considerar los insumos, agua, efluentes, vahos, emisiones, entre otros. Asimismo, presentar un cuadro resumen de los valores presentados en el diagrama de flujo.</p>	Aspecto Ambiental	Medida de control	Generación de ruido	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Implementación de barreras acústicas en áreas con predominancia de ruido <input type="checkbox"/> Los equipos y maquinarias contarán con buenas condiciones de funcionamiento y mantenimiento preventivo. (...)		
Aspecto Ambiental	Medida de control					
Generación de ruido	Ejemplo: <input type="checkbox"/> Implementación de barreras acústicas en áreas con predominancia de ruido <input type="checkbox"/> Los equipos y maquinarias contarán con buenas condiciones de funcionamiento y mantenimiento preventivo. (...)					
<p>Observación N° 28: Plan de vigilancia ambiental</p> <p>En el numeral 10.2, debe estar enfocado a asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de manejo ambiental, considerando la eficiencia y eficacia de las medidas indicadores, asimismo, se debe desarrollar programas para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental, límites máximos permisibles, entre otros que permitan controlar los impactos ambientales. En ese sentido, deberá considerar los siguientes ítems para cada programa de monitoreo: Objetivo del programa de monitoreo. Metodología del monitoreo (descripción breve)</p> <p>Programa de monitoreo de efluentes</p> <p>a) En el numeral 10.2.1.1. los códigos, descripción y coordenadas deberán considerar lo aprobado en la resolución del instrumento que aclare en la observación N° 01 del presente informe técnico, y/o aclarar si serán modificadas.</p> <p>b) El mapa de ubicación de estaciones de monitoreo de efluentes industriales y domésticos, deberá considerar lo aprobado en la resolución del instrumento que aclare en la observación N° 01 del presente informe técnico, y/o aclarar si serán modificadas, asimismo, deberá contener una imagen satelital como capa base, dado que no se puede visualizar, como se puede ser en la imagen:</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.2.1 del capítulo 10 la MEIA-sd reformulada ingresada mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	<p>Observación Subsanada.</p>				

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX



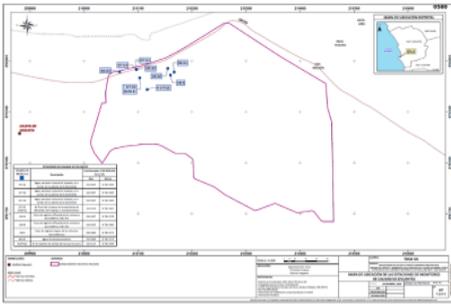


PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

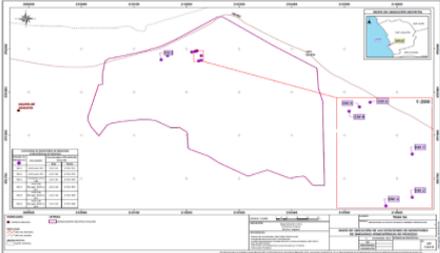
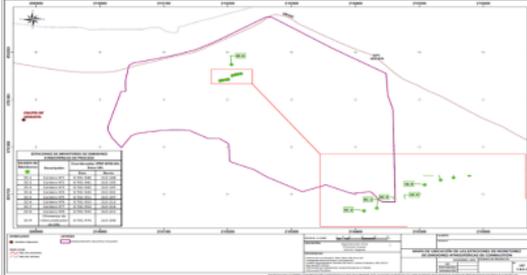
Observaciones	Respuesta	Conclusión
<p align="center">Imagen – Mapa de estaciones de monitoreo de efluentes</p> 		
<p>Observación N° 29: Programa de monitoreo de calidad de agua</p> <p>a) En el numeral 10.2.2.1. hace referencia a las estaciones de monitoreo de calidad de agua y precisa que la fuente es de la Resolución Directoral N° 260-2019-ANA-DCERH, pero se advierte que la resolución en mención ha sido modificada mediante la Resolución Directoral N° 090-2019-ANA-DCERH y la Resolución Directoral N° 042-2020-ANA-DCERH, en ese sentido, deberá modificar aclarar la incongruencia en el código V-1, considerando que en el 2020 se aprobó con código E-9, por otro lado, respecto a los puntos de control en el cuerpo de natural de agua fueron aprobadas las estaciones (E-2S,E-2F, E-3S,E-3F, E-4S,E4F, E-5S,E-5F) y en el presente proyecto adjunta una nueva estación de monitoreo E-1, en ese sentido, deberá aclarar si es una nueva propuesta o un error.</p> <p>b) Deberá adjuntar el mapa de la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua de mar.</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.2.2. del capítulo 10 la MEIA-sd reformulada ingresada mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	<p align="center">Observación Subsanada.</p>
<p>Observación N° 30: Programa de monitoreo de emisiones atmosféricas</p> <p>a) En el cuadro 10.14 del numeral 10.2.3.1. ubicación de las estaciones de monitoreo de emisiones atmosféricas de proceso y emisiones atmosféricas de combustión, se advierte que existe una incongruencia en las coordenadas en las estaciones y descripción (EM-1, EM-2, EM-4, EM-6), por lo que deberá considerar lo aprobado en la resolución del instrumento que aclare en la observación N° 01 del presente informe técnico, y/o aclarar si serán modificadas.</p> <p>b) En el cuadro 10.15 del numeral 10.2.3.1. ubicación de las estaciones de monitoreo de emisiones de combustión, deberán considerar lo aprobado en la resolución del instrumento que aclare en la observación N° 01 del presente informe técnico, y/o aclarar si serán modificadas.</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.2.3. del capítulo 10 la MEIA-sd reformulada ingresada mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	<p align="center">Observación Subsanada.</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
<p>c) Asimismo, deberá modificar el mapa de monitoreo de las estaciones de monitoreo de emisiones atmosféricas y deberá tener como capa base una imagen satelital, considerando que se visualiza de la siguiente manera:</p> <p>Imagen – Mapa de estaciones de monitoreo de emisiones atmosféricas de proceso</p>  <p>d) Por otro lado, las emisiones de combustión deben ir separadas de las emisiones atmosféricas generadas en el proceso productivo, en ese sentido, para las emisiones de combustión deberá tener en cuenta la “Norma Técnica NTP 350.301-2019 Calderas industriales. Estándares de eficiencia térmica (combustión/Vapor) y etiquetado”. Asimismo, deberá modificar el mapa de monitoreo de las estaciones de monitoreo de combustión y deberá tener como capa base una imagen satelital, considerando que se visualiza de la siguiente manera:</p> <p>Imagen – Mapa de estaciones de monitoreo de emisiones atmosférica combustión</p> 		
<p>Observación N° 31: Programa de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental</p> <p>Calidad de aire</p> <p>En el cuadro 10.19 del numeral 10.2.4.1. ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, numeral 10.2.4.2 y numeral 10.2.4.3. Debe proponer un programa de calidad de aire y este debe estar acorde a las exigencias del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, y el</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.2.4. del capítulo 10 la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	<p>Observación Subsanada.</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX

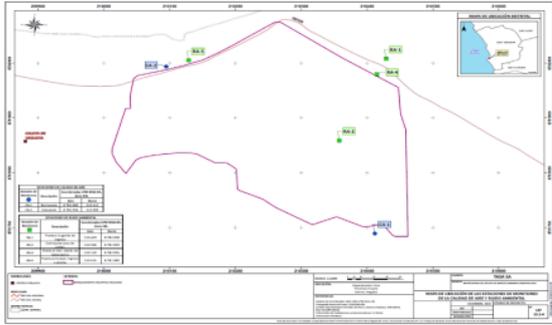


PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
<p>emplazamiento de las redes de monitoreo deben encontrarse fuera de la zona productiva.</p> <p>Ruido Ambiental</p> <p>a) Para la determinación de los puntos de monitoreo, se deberá considerar la dirección del viento, debido a que, a través de éste, la propagación del ruido puede variar. Hacer la modificación del punto de control, según la dirección del viento.</p> <p>b) Seleccionar los puntos de medición indicando coordenadas para cada área representativa. Debe sustentar la ubicación de los puntos de medición, considerando la fuente emisora y la ubicación del receptor.</p> <p>c) En el cuadro 10.22 del numeral 10.2.5.1. las coordenadas deberán considerar lo aprobado en la resolución del instrumento que aclare en la observación N° 01 del presente informe técnico, y/o aclarar si serán modificadas.</p> <p>d) Finalmente, deberá modificar el mapa de monitoreo de las estaciones de monitoreo calidad de aire y ruido ambiental y deberá tener como capa base una imagen satelital, considerando que se visualiza de la siguiente manera:</p> <p>Imagen – Mapa de estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido</p> 		
<p>Observación N° 32:</p> <p>a) En el cuadro 10.25 denominado “riesgos identificados”, su representada debe tener en cuenta que la matriz indicada es referente al “resumen del programa de monitoreo ambiental”, por lo que deberá modificar el enunciado. Asimismo, deberá considerar las observaciones que tienen relación con el programa de monitoreo ambiental.</p> <p>b) Deberá agregar un numeral con el presupuesto aproximado para la implementación de las estrategias de manejo ambiental.</p>	<p>Sobre a), la administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.2.5. del capítulo 10 la MEIA-sd reformulada ingresada mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p> <p>Sobre b), la administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.6. del capítulo 10 la MEIA-sd reformulada ingresada mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	<p>Observación Subsanada.</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión															
<p>Observación N° 33: Plan de contingencia</p> <p>a) En numeral 10.3.5.1 en el literal e) y f) del folio 360, deberá precisar el título “brigada contra derrame”, precisando el tipo de derrame. Y, además, deberá agregar brigadas contra: sismo e inundaciones.</p> <p>b) En el numeral 10.3.6.2 acciones antes del sismo, deberá considerar la señalización e identificación de áreas seguras en el EIP, señalización de rutas de evacuación, señalización de ubicación de botiquín y luces de emergencias.</p> <p>c) En el numeral 10.3.6.3, acciones antes en caso de derrame de efluentes, aceite y sustancia peligrosas, deberá considerar acciones: kit antiderrame de sustancias peligrosas y cilindro de arena ubicado en el área donde exista sustancias peligrosas.</p> <p>d) Deberá Incluir un cronograma debidamente detallado sobre las capacitaciones y simulacros, las mismas que deben considerar a los riesgos a los que estará expuesto la planta.</p> <p>e) Dentro del desarrollo del plan de contingencia, debe adjuntar vistas fotográficas del equipamiento y señalización implementado, para afrontar los riesgos identificados.</p> <p>f) Por otro lado, presentar un cuadro resumen indicando el equipamiento o material con la que cuenta para afrontar los riesgos identificados en su plan de contingencia.</p> <p style="text-align: center;">Cuadro - Resumen del pan de contingencia</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Eventos</th> <th>Riesgos</th> <th>Medidas de control</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Generales</td> <td> <p>Ejemplo: Organización por comité y responsables y funciones: La organización está dada por: presidente del comité, jefe de brigada, Brigada de evacuación, Brigada contra incendios, Brigada de primeros auxilios (describir según su comité).</p> <p>Medidas: Todo el personal que trabaje en el EIP será capacitado para afrontar los riesgos identificado, se realizará simulacros.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Naturales</td> <td> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Señalización e identificación de las áreas seguras en el EIP. Señalización de rutas de evacuación. Señalización de ubicación de Botiquines Luces de emergencia. </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Inundaciones</td> <td> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con sacos de arena. Barrera permanente en los lugares del EIP por donde es propenso dar la inundación. válvulas anti-retorno, evitan que los sistemas de alcantarillado inundados retrocedan hacia el EIP. </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Antropicas</td> <td> <p>Incendios</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Extintores ubicados en diferentes lugares del EIP. Botiquines ubicados en lugares estratégicos. Pozo con línea a tierra para eliminar cargas estáticas. Mangueras contra incendios. <p>Derrame de petróleo – Diesel</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dique de contención de 5.15 m (l) x 4.85 m (a) x 1.00 (h) = 25m3 Cilindro con arena. Bomba y juego de manguera de succión y descarga. <p>Rotura –flotación, del emisor submarino</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspección submarina anual del emisor submarino para determinar posibles desconexiones, fracturas o roturas, mediante el empleo de buzos capacitados. Tener a la mano y buen estado, los accesorios que usarán los buzos. Prueba hidrostática anual de la tubería submarina para garantizar la operatividad del emisor submarino. Purga periódica del emisor submarino con agua de mar limpia. <p>Precisar otras</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Eventos	Riesgos	Medidas de control		Generales	<p>Ejemplo: Organización por comité y responsables y funciones: La organización está dada por: presidente del comité, jefe de brigada, Brigada de evacuación, Brigada contra incendios, Brigada de primeros auxilios (describir según su comité).</p> <p>Medidas: Todo el personal que trabaje en el EIP será capacitado para afrontar los riesgos identificado, se realizará simulacros.</p>		Naturales	<p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Señalización e identificación de las áreas seguras en el EIP. Señalización de rutas de evacuación. Señalización de ubicación de Botiquines Luces de emergencia. 		Inundaciones	<p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con sacos de arena. Barrera permanente en los lugares del EIP por donde es propenso dar la inundación. válvulas anti-retorno, evitan que los sistemas de alcantarillado inundados retrocedan hacia el EIP. 		Antropicas	<p>Incendios</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Extintores ubicados en diferentes lugares del EIP. Botiquines ubicados en lugares estratégicos. Pozo con línea a tierra para eliminar cargas estáticas. Mangueras contra incendios. <p>Derrame de petróleo – Diesel</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dique de contención de 5.15 m (l) x 4.85 m (a) x 1.00 (h) = 25m3 Cilindro con arena. Bomba y juego de manguera de succión y descarga. <p>Rotura –flotación, del emisor submarino</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspección submarina anual del emisor submarino para determinar posibles desconexiones, fracturas o roturas, mediante el empleo de buzos capacitados. Tener a la mano y buen estado, los accesorios que usarán los buzos. Prueba hidrostática anual de la tubería submarina para garantizar la operatividad del emisor submarino. Purga periódica del emisor submarino con agua de mar limpia. <p>Precisar otras</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.3 la MEIA-sd reformulada ingresada mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	<p>Observación Subsanada.</p>
Eventos	Riesgos	Medidas de control															
	Generales	<p>Ejemplo: Organización por comité y responsables y funciones: La organización está dada por: presidente del comité, jefe de brigada, Brigada de evacuación, Brigada contra incendios, Brigada de primeros auxilios (describir según su comité).</p> <p>Medidas: Todo el personal que trabaje en el EIP será capacitado para afrontar los riesgos identificado, se realizará simulacros.</p>															
	Naturales	<p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Señalización e identificación de las áreas seguras en el EIP. Señalización de rutas de evacuación. Señalización de ubicación de Botiquines Luces de emergencia. 															
	Inundaciones	<p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con sacos de arena. Barrera permanente en los lugares del EIP por donde es propenso dar la inundación. válvulas anti-retorno, evitan que los sistemas de alcantarillado inundados retrocedan hacia el EIP. 															
	Antropicas	<p>Incendios</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Extintores ubicados en diferentes lugares del EIP. Botiquines ubicados en lugares estratégicos. Pozo con línea a tierra para eliminar cargas estáticas. Mangueras contra incendios. <p>Derrame de petróleo – Diesel</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dique de contención de 5.15 m (l) x 4.85 m (a) x 1.00 (h) = 25m3 Cilindro con arena. Bomba y juego de manguera de succión y descarga. <p>Rotura –flotación, del emisor submarino</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspección submarina anual del emisor submarino para determinar posibles desconexiones, fracturas o roturas, mediante el empleo de buzos capacitados. Tener a la mano y buen estado, los accesorios que usarán los buzos. Prueba hidrostática anual de la tubería submarina para garantizar la operatividad del emisor submarino. Purga periódica del emisor submarino con agua de mar limpia. <p>Precisar otras</p>															
<p>Observación N° 34:</p>	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.4 la</p>	<p>Observación Subsanada.</p>															

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión																														
<p>Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales</p> <p>En el numeral 10.4 “plan de manejo de residuos sólidos”, su representada deberá reformular el capítulo, por lo que deberá ser de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM que aprueba el Contenido mínimo del plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales, el cual comprenderá los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción 2. Objetivo 3. Alcance 4. Identificación, características y estimación de residuos sólidos (considerando el proyectado de acuerdo al incremento de capacidad) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Identificación de las fuentes de generación de residuos sólidos 4.2. Características de los residuos sólidos 4.3. Estimación de la masa, volumen y/o minimización 5. Estrategia para la prevención y/o minimización <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Prevenir y/o minimizar 5.2. Material de descarte 5.3. Régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados 6. Gestión y manejo de residuos sólidos 7. Descripción de las medidas ambientales 8. Medidas de atención ante emergencias 9. Indicadores de seguimiento y control 10. Cronograma de implementación 11. Presupuesto y recursos necesarios 12. Cuadro resumen del plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales, con la siguiente estructura: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <caption>Cuadro – Plan de manejo de residuos sólidos</caption> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Etapas</th> <th style="width: 30%;">Medida de control</th> <th style="width: 40%;">Norma legal aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Prevenición y/o minimización</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Segregación</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Recolección selectiva</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Almacenamiento</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Transporte</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Acondicionamiento</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Valorización</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Tratamiento</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Disposición final</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> 13. Funciones del responsable de la gestión y manejo de residuos sólidos. 14. Anexos 	Etapas	Medida de control	Norma legal aplicable	Prevenición y/o minimización			Segregación			Recolección selectiva			Almacenamiento			Transporte			Acondicionamiento			Valorización			Tratamiento			Disposición final			<p>MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	
Etapas	Medida de control	Norma legal aplicable																														
Prevenición y/o minimización																																
Segregación																																
Recolección selectiva																																
Almacenamiento																																
Transporte																																
Acondicionamiento																																
Valorización																																
Tratamiento																																
Disposición final																																
<p>Observación N° 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En el numeral 10.5 “Plan de abandono”, su administrada deberá corregir el término “abandono”, dado que en el sector pesca corresponde al “Plan de Cierre”. b) Asimismo, se recomienda considerar la Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) aprobado mediante la 	<p>La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 10.5 la MEIA-sd reformulada ingresada mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.</p>	Observación Subsanada.																														

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observaciones	Respuesta	Conclusión
Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM, para lo que concierne en las actividades para el plan de cierre.		
Observación N° 36: En el capítulo 11 “personal participante”, deberá estar suscrito por el titular del proyecto.	La administrada ha sustentado lo solicitado en el numeral 11 de la MEIA-sd reformulada ingresado mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.	Observación Subsanada.
Observación N° 37: <ul style="list-style-type: none"> Deberá corregir la numeración de los ítems, cuadros y anexos, considerando en orden correlativo. Deberá adjuntar los informes de ensayo de los monitoreos ambientales realizados por un laboratorio acreditado por el INCAL, asimismo, adjuntar la cadena de custodia, certificados de calibración de los equipos, y fotografías. Deberá corregir los mapas adjuntos, dado que no se visualizan las capas, y contener la imagen satelital del proyecto. Deberá agregar un mapa de ubicación de los almacenes de residuos sólidos; mapa de distribución de áreas. Deberá agregar un plano donde se visualice todos los equipos que interfieren en el proceso productivo. Deberá agregar un plano donde se visualice todos los equipos que interfieren en el sistema de tratamiento de efluentes industriales. Deberá agregar un plano donde se visualice todos los equipos que interfieren en el sistema de tratamiento de efluentes domésticos y área que es regada. Deberá anexar imágenes referenciales de los equipos que son objeto de la modificación. Deberá adjuntar el certificado de habilidad vigente de todos los profesionales que han participado en la elaboración del proyecto del MEIA-sd. Deberá adjuntar una sumilla de levantamiento de observaciones, donde se pueda verificar el capítulo y numeral de la subsanación. Deberá presentar el expediente de la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado reformulado debidamente foliado y suscrito por los profesionales de la consultora y titular del proyecto. 	La administrada ha sustentado lo solicitado en los anexos MEIA-sd reformulada ingresada mediante la Hoja de Trámite N° 0006237-2025.	Observación Subsanada.

V. ANÁLISIS:

Sobre la Modificación del Estudio Ambiental

5.1. El artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, (en adelante RGA-PA), establece que la modificación del Estudio Ambiental se da cuando la modificación del proyecto de inversión con Certificación Ambiental vigente prevea la generación de **impactos ambientales negativos significativos**, considerando aspectos tales como la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, entre otros; dichas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

modificaciones se deben evaluar a través del procedimiento para la modificación del estudio ambiental. Se entiende como casos de modificación el **incremento de capacidad de producción**, traslado de capacidades, entre otros, según corresponda.

Respecto al requerimiento de solicitud de opiniones técnicas

- 5.2. En concordancia con el numeral 11.1. del artículo 11 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N° 27446), el artículo 53 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, la autoridad competente (en este caso, DGAAMPA) podrá solicitar opinión de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del IGA y sus modificatorias.
- 5.3. Según la definición establecida en el artículo 4 de la Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible (Ley N° 30327), se entiende por “Opinantes técnicos” a las entidades que, por mandato legal, emiten opinión vinculante o no vinculante en el marco del SEIA.

Sobre la opinión técnica vinculante:

- 5.4. El numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, señala que cuando los proyectos relacionados con las actividades pesqueras y acuícolas se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) respectivamente, así como a otras instituciones que establezca la normatividad aplicable.

Al respecto, se ha considerado las siguientes particularidades para requerir opinión técnica:

- 5.5. De la revisión de la MEIA-sd, presentado por la empresa **Tecnológica de Alimentos S.A.**
 - a) De la revisión de la MEIA-sd, se proyecta la incorporación de equipos industriales en la línea de aceite PAMA (adición de separadora y centrifuga), se adicionará una planta de agua de cola y repotenciará el sistema de captación de agua de mar y descarga de agua de mar, dichos cambios son propuestos por el incremento de la capacidad de producción que, se pretende alcanzar de 140 t/h a 180 t/h, por lo que se requirió la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ello en conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y, artículo 4 de la Resolución Jefatura N° 106-2011-ANA.

En ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_RVARGAS (30.01.2025), recomendó **emitir Opinión Técnica Favorable al MEIA-sd**, y con Oficio N° 0627-2025-ANA-DCERH (03.03.2025) precisó datos respecto a la demanda hídrica subterránea y generación de efluentes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- b) Según lo revisado en el visor de Áreas Naturales Protegidas Geo ANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) <http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#> con fecha 13 de febrero de 2023, se verificó que el proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de amortiguamiento (ZA) ni en Área de Conservación Regional (ACR), por lo que **no se requirió la opinión técnica vinculante al SERNANP.**
- c) El proyecto no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal motivo **no se requirió la opinión vinculante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.**

Sobre la opinión técnica no vinculante

- 5.6. El numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, indica que la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes a otras autoridades se requiere en razón de un criterio de especialidad, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión involucra materias que se encuentran bajo el ámbito de sus competencias. Sobre el particular, se advierte que:
- d) De la revisión de la MEIA-sd en mención, propone repotenciar la tubería de captación de agua de mar y la tubería de descarga de agua de mar; los cuales son componentes que se emplazan en el ámbito acuático; en ese sentido, **se requirió solicitar la opinión técnica no vinculante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI),** y en razón de un criterio de especialidad y en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional.

En ese sentido, mediante el Informe Técnico N°281-2024-DICAPI/DPAA-LETL-GMDC (05.11.2024), recomendó **emitir Opinión Técnica Favorable al MEIA-sd.**

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1. De acuerdo a la evaluación técnica realizada a la documentación presentada por la administrada, a través de las Hoja de trámite N° 00096011-2023 (29.12.2023), Hoja de Trámite N° 00080017-2024 (17.10.2024), Hoja de Trámite N° 0001233-2025 (06.01.2025) y reformulada mediante la Hoja de Trámite N°0006237-2025 (24.01.2025), se advierte que la empresa **Tecnológica de Alimentos S.A.**, ha cumplido con subsanar totalmente las observaciones técnicas advertidas por esta dirección y comunicadas mediante Carta N° 00000458-2024-PRODUCE/DIGAM (02.08.2024) y Carta 00000375-2024-PRODUCE/DGAAMPA.
- 6.2. De acuerdo con el Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-DCERH/N_RVARGAS (30.01.2025), e Informe Técnico N°281-2024-DICAPI/DPAA-LETL-GMDC (05.11.2024), se concluyó que el presente proyecto cuenta con Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua y de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1. Se recomienda aprobar técnicamente a favor de la empresa **Tecnológica de Alimentos S.A.**, la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N°0073-2020-PRODUCE/DGAMMPA para el Proyecto “Traslado físico con innovación tecnológica de 40 t/h de la Planta de Harina de Pescado de ACP ubicada en el KM 15.500 de la carretera Pisco-Paracas, en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, hacia la Planta de Procesamiento de Harina y Aceite de Pescado ACP de 140 t/h de la empresa Tecnológica de Alimentos S.A. ubicada en la Caleta Végueta s/n, distrito de Vegueta, provincia de Haura, departamento de Lima, y que sumados acumularían una capacidad unificada de 180 t/h”*.
- 7.2. Se adjunta al presente informe técnico, el anexo único² de la resolución directoral, el cual contiene los compromisos ambientales que deberán cumplir el titular³, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la MEIA-sd⁴.
- 7.3. Cabe señalar, que la MEIA-sd presentada ha sido evaluada tomando en consideración el principio de presunción de veracidad, estipulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por la administrada responden a la verdad de los hechos que esta afirma.
- 7.4. Por otro lado, es necesario señalar que la aprobación de la presente MEIA-sd no constituye el otorgamiento de autorizaciones, licencias, permisos, y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia acuícola, para el desarrollo de su actividad.
- 7.5. Finalmente, se recomienda derivar el expediente materia de evaluación con los adjuntos correspondientes, así como el presente informe técnico, al profesional legal para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

² De acuerdo a lo indicado en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-209-PRODUCE: *“La Resolución de aprobación del estudio ambiental va acompañada de la Matriz que sistematiza los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el Estudio Ambiental”*.

³ De acuerdo a lo indicado en el numeral 5 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: *“Resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28”*.

⁴ De acuerdo a lo indicado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: *“Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del Estudio Ambiental”*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Elaborado por:

**MARÍA CAROLINA DE FATIMA NAVARRO
SAAVEDRA**

Ingeniero Ambiental

CIP N° 186067

OS N° 0000577-2025

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, haciéndolo suyo, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

ANA LUISA VELARDE ARAUJO

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BKGRVYDX

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

